



SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN  
MARCHA DE VIDEOMARCADOR LED PARA  
EL NAVARRA ARENA

EXP 26-02-07

## ÍNDICE

CUADRO DE DISPOSICIONES PARTICULARES.....	2
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	3
OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN .....	7
ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	19
ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	39
ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR .....	42
ANEXO IV: GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DEL DEUC .....	44
ANEXO V: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS .....	45
ANEXO VI: COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN .....	47
ANEXO VII: MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN .....	48

### EXTERNO AL PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS:

- ESPD-REQUEST: DEUC

PODER ADJUDICADOR	Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO)	B31931959
EXPEDIENTE	EXP 26-02-07	
PERSONA DE CONTACTO	Irene Pérez González	
EMAIL	<a href="mailto:i.perez@nicdo.es">i.perez@nicdo.es</a>	Teléfono 948 066 020

### CUADRO DE DISPOSICIONES PARTICULARES

<b>1. OBJETO DE LICITACIÓN:</b>	<b>CPV</b>
Suministro, instalación y puesta en marcha de videomarcador LED para el Navarra Arena.	32323000-3: Videomonitores
<b>2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN</b>	
Procedimiento ABIERTO con publicidad comunitaria, definido por el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).	
<b>3. LOTES</b>	
No se considera que la prestación objeto del presente contrato sea susceptible de su división en lotes porque la naturaleza del objeto impide la realización independiente de diversas actuaciones, al tratarse de un solo suministro.	
<b>4. CONTRATOS RESERVADOS POR MOTIVOS SOCIALES</b>	
Por el propio objeto del contrato, éste no puede quedar reservado para Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social o Empresas de reinserción. Se hace un análisis previo de las actividades que realizan algunos de estos tipos de centros y se concluye que no hay ninguna empresa que pudiera realizar los trabajos que se detallan en el presente pliego.	
<b>5. ALCANCE</b>	
Ver " <a href="#">Anexo I - Especificaciones técnicas</a> ".	
<b>6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>	
El plazo de suministro, instalación y puesta en marcha del videomarcador será de un máximo de 18 semanas a contar desde la firma del contrato (o el plazo ofertado por la entidad que resulte adjudicataria), salvo que las operaciones de instalación y puesta en marcha deban paralizarse por necesidades organizativas del Pabellón Navarra Arena. En tal caso, el tiempo durante el cual los trabajos permanezcan suspendidos no computará a efectos del plazo de ejecución. En cualquier caso, las fechas y horarios de los trabajos de instalación se concretarán con la entidad que resulte adjudicataria, debiendo haber una coordinación entre ambas partes para ejecutar el trabajo dentro del plazo indicado. En caso de incumplimiento en el plazo de ejecución, se estará a lo dispuesto en la cláusula de penalizaciones. Ver "Otras Disposiciones" ( <a href="#">36</a> ).	
<b>7. LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN</b>	
El lugar de entrega e instalación será el Pabellón Multiusos Navarra Arena, situado en la siguiente dirección: Plaza Aizagerría, 1, 31006 Pamplona/Iruña, Navarra.	
<b>8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.</b>	
El precio total máximo del contrato será de 393.000,00 € (IVA excluido). Ver "Otras Disposiciones" ( <a href="#">5</a> ).	
<b>9. VALOR ESTIMADO CONTRATO</b>	393.000,00 € (IVA excluido). Ver "Otras Disposiciones" ( <a href="#">6</a> ).
<b>10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>  (a presentar únicamente por la empresa propuesta como adjudicataria)	- <b>Cifra de negocios (volumen ingresos)</b> superior al presupuesto de licitación en cualquiera de los tres últimos ejercicios. - Un <b>patrimonio neto positivo</b> en los últimos tres años. En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. Ver "Otras Disposiciones" ( <a href="#">8</a> ).
<b>11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</b>  (a presentar únicamente por la empresa propuesta como adjudicataria)	- Presentación de, al menos, <b>dos certificados de cliente de buena ejecución</b> relacionados con el objeto del contrato efectuados por la empresa licitadora en el curso de los tres últimos años (2023, 2024, 2025). El certificado, conforme al modelo del <a href="#">Anexo VII</a> , deberá estar firmado por la empresa a la que se ejecutó el suministro donde se indique concepto, importe facturado y fechas, teniendo en cuenta que el importe facturado del total de los certificados aportados deberá ser igual o superior al presupuesto de licitación. Ver "Otras Disposiciones" ( <a href="#">9</a> ).
<b>12. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR</b>	Conforme al <a href="#">Anexo III</a> .
<b>13. SEGURO RESPONS. CIVIL</b>	Ver "Otras Disposiciones" ( <a href="#">10</a> ).
<b>14. GARANTÍA Y PLAZO</b>	La garantía a depositar será de 4 % sobre el importe de adjudicación. El plazo de garantía será de 3 años contados desde la recepción del suministro o aquel ofertado por la empresa adjudicataria en su oferta.

	<p>La fianza o garantía será devuelta un mes tras la finalización del plazo de garantía, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria. Ver "Otras Disposiciones" (11).</p>
<p><b>15. MESA DE CONTRATACIÓN</b></p>	<p>Presidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D. Javier de la Fuente, Director Comercial de NICDO. <ul style="list-style-type: none"> <li>o Suplente: María Urzainqui, Staff de Operaciones de Navarra Arena y Proyectos Estratégicos de Apoyo a la Dirección de NICDO.</li> </ul> </li> </ul> <p>Vocalía con funciones de control económico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dña. Silvia Urdanoz Zazón, Directora Financiera de NICDO. <ul style="list-style-type: none"> <li>o Suplente: Dña. Naiara Arlegui, Técnica de Administración de NICDO.</li> </ul> </li> </ul> <p>Vocalía técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D. Jaime Sanz, Técnico de Audiovisuales de NICDO. <ul style="list-style-type: none"> <li>o Suplente: Dña. Sara Pérez, Staff Técnica de Apoyo a la Dirección de NICDO.</li> </ul> </li> </ul> <p>Secretaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dña. Irene Pérez, Staff Jurídica de Apoyo a la Dirección de NICDO (Graduada en Derecho). <ul style="list-style-type: none"> <li>o Suplente: D. Jorge Aleixandre, Director jurídico CPEN (Licenciado en Derecho).</li> </ul> </li> </ul>

### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

<p><b>16. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b></p>	<p>Plazo según se indique en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra. Para la forma de presentar la oferta, ver <a href="#">Anexo II</a>.</p>
<p><b>17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Máximo 100 puntos).</b></p>	
<p><b>Criterios cualitativos (*) (**)</b> <b>(sujetos a juicios de valor)</b> (hasta 50 puntos)</p> <p>(*) Se establece una puntuación mínima de 25 puntos. Ver "Otras Disposiciones" (15).</p> <p>(**) La detección de cualquier aspecto de la propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el <a href="#">Anexo I</a>, supondrá la <b>exclusión de la oferta</b>.</p>	<p><b>Memoria técnica</b> (máximo 50 puntos)</p> <p>Se valorará con <b>hasta 50 puntos</b> la memoria técnica presentada por la entidad licitadora, atendiendo a la calidad técnica global de la solución propuesta, su adecuación a las necesidades funcionales y operativas del recinto, la eficiencia de los materiales ofertados, el grado de detalle de la documentación presentada, las prestaciones superiores a las mínimas exigidas y el valor añadido aportado al proyecto, debiendo quedar acreditado mediante fichas técnicas oficiales del fabricante.</p> <p>Únicamente serán objeto de valoración aquellas propuestas que cumplan íntegramente los requisitos mínimos establecidos en el <a href="#">Anexo I de Especificaciones Técnicas</a>.</p> <p>La valoración se realizará conforme a los siguientes subcriterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Calidad visual y prestaciones de imagen de la solución LED (hasta 10 puntos):</b> Se valorará la calidad visual global de la solución LED propuesta atendiendo a cuestiones tales como la definición y uniformidad de imagen, calidad cromática, contraste, estabilidad visual, capacidad de reproducción de contenidos audiovisuales y adecuación de la solución a retransmisiones deportivas y espectáculos en directo.</li> </ul> <p>En particular, se valorarán aspectos como el pixel pitch, contraste, brillo y uniformidad, ángulos de visión, capacidad de calibración cromática, integración visual entre módulos y demás parámetros técnicos. Se valorará la calidad de reproducción de imagen y la homogeneidad visual del conjunto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Calidad constructiva, fiabilidad y mantenimiento de la solución (hasta 10 puntos):</b> Se valorará la calidad constructiva y funcional de la solución propuesta atendiendo a cuestiones tales como la robustez del cabinet, calidad de materiales y componentes, ligereza estructural, disipación térmica, incremento de la protección frente a agentes externos, accesibilidad para mantenimiento y facilidad de sustitución de componentes.</li> </ul> <p>Asimismo, se valorará la fiabilidad general de la solución, estabilidad de funcionamiento, sistemas orientados al mantenimiento preventivo y correctivo, soluciones que faciliten la reparación y minimicen tiempos de intervención, así como la idoneidad técnica del conjunto para un uso intensivo en un recinto multifuncional</p>

		<p>destinado a eventos deportivos, espectáculos y retransmisiones audiovisuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Software deportivo, gestión de contenidos y producción audiovisual (hasta 10 puntos)</u>: Se valorará la propuesta de software deportivo, gestión de contenidos y producción audiovisual atendiendo a cuestiones tales como la arquitectura y funcionalidad de la solución, facilidad de operación, flexibilidad de configuración, capacidad de personalización de layouts deportivos y calidad de integración con el videomarcador y los sistemas audiovisuales del recinto. Asimismo, se valorarán aspectos relativos a la gestión en tiempo real de marcadores, cronometraje, estadísticas, grafismo, publicidad, contenidos multimedia y repeticiones, así como la capacidad de operación simultánea sobre múltiples señales, salidas y resoluciones.</li> </ul> <p>Se valorará especialmente la integración con sistemas de producción audiovisual, mezcla y distribución de vídeo, gestión multicapa, monitorización y preview de señales, estabilidad de funcionamiento en eventos en directo y capacidad de sincronización de contenidos audiovisuales.</p> <p>Igualmente, se valorará la compatibilidad e integración nativa del sistema con las consolas deportivas HÉRCULES existentes en Navarra Arena, la adaptación a normativa FIBA y otros entornos deportivos profesionales, así como la robustez, fiabilidad operativa y capacidad de ampliación futura de la solución propuesta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Electrónica de gestión y procesado de vídeo (hasta 10 puntos)</u>: Se valorará la propuesta de electrónica de gestión y procesado de vídeo atendiendo a cuestiones tales como la arquitectura del sistema, calidad y capacidad del procesado, facilidad de operación, flexibilidad de configuración, capacidades de sincronización, redundancia, estabilidad, distribución de señal, gestión de layouts, operación en tiempo real, integración con sistemas de producción audiovisual y marcador deportivo y herramientas de monitorización y diagnóstico. Se valorará especialmente la robustez y fiabilidad de la solución propuesta para eventos deportivos y espectáculos en directo.</li> <li>- <u>Soporte del videomarcador (hasta 10 puntos)</u>: Se valorará el diseño y descripción de la solución propuesta para soportar el videomarcador, rigidez y resistencia, integración con el recinto, sistemas de anclaje, soluciones constructivas en esquinas y encuentros, accesibilidad para mantenimiento, gestión y protección del cableado, seguridad mecánica e integración estética del conjunto. Se valorará especialmente la optimización dimensional y funcional de la solución propuesta.</li> </ul>
<p><b>Criterios cuantificables mediante fórmulas</b> (*) (hasta 50 puntos)</p> <p>(*) De acuerdo con el modelo del <a href="#">Anexo V</a>.</p>	<p><b>Criterios medioambientales [Criterios sociales]</b> (máximo 10 puntos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La integración de un sistema de gestión ambiental en el suministro, instalación y puesta en marcha del videomarcador garantiza el cumplimiento normativo y ayuda a reducir el impacto ambiental, lo que implica una mayor calidad del suministro a prestar. Por ello, se valorará con <b>hasta 3 puntos</b> que la empresa licitadora acredite estar en disposición de la certificación de Medio Ambiente: ISO 14001, o equivalente, emitida por un organismo de acreditación.</li> <li>- La reparación en laboratorio de un único led del módulo o submódulo, sin tener que reemplazar el módulo o submódulo completo, favorece la reducción de residuos evitando la utilización de productos de un solo uso. Por ello, se otorgarán <b>3 puntos</b> a las propuestas que permitan esta cuestión.</li> <li>- La mejora de la eficiencia energética del videomarcador contribuye a la reducción del consumo eléctrico y del impacto ambiental asociado a la explotación del sistema, favoreciendo un uso más eficiente de los recursos energéticos. Por ello, se valorará con <b>hasta 4 puntos</b> la reducción de los consumos eléctricos respecto de los máximos establecidos en el <a href="#">Anexo I de Especificaciones Técnicas</a>, conforme a la siguiente distribución: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Consumo máximo (<b>hasta 2 puntos</b>):</li> </ul> </li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Menos de 500 W/m<sup>2</sup>: 2 puntos.</li> <li>▪ Entre 500 W/m<sup>2</sup> y 550 W/m<sup>2</sup>: 1 punto.</li> <li>▪ Más de 550 W/m<sup>2</sup>: 0 puntos.</li> <li>○ Consumo medio (<b>hasta 2 puntos</b>):             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Menos de 150 W/m<sup>2</sup>: 2 puntos.</li> <li>▪ Entre 150 W/m<sup>2</sup> y ≤ 180 W/m<sup>2</sup>: 1 punto.</li> <li>▪ Más de 180 W/m<sup>2</sup>: 0 puntos.</li> </ul> </li> </ul>
	<p><b>Reducción del plazo de suministro, instalación y puesta en marcha</b> (máximo 5 puntos)</p>	<p>Se valorará con <b>hasta 5 puntos</b> la reducción del plazo de suministro, instalación y puesta en marcha del material objeto del contrato respecto del plazo máximo establecido (18 semanas a contar desde la firma del contrato).</p> <p>Se otorgarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>5 puntos</b> a la oferta que presente el menor plazo de ejecución admitido.</li> <li>– <b>0 puntos</b> a las ofertas que no mejoren el plazo máximo establecido.</li> </ul> <p>La puntuación del resto de ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:</p> $V_i = 5 \times \frac{P_{m\acute{a}x} - P_i}{P_{m\acute{a}x} - P_{m\acute{i}n}}$ <p>donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <math>V_i</math>: puntuación obtenida por la oferta i.</li> <li>– <math>P_i</math>: plazo ofertado por la oferta i.</li> <li>– <math>P_{m\acute{i}n}</math>: menor plazo ofertado entre las ofertas admitidas.</li> <li>– <math>P_{m\acute{a}x}</math>: plazo máximo previsto (18 semanas).</li> </ul> <p>Quedarán excluidas las ofertas que establezcan un plazo superior al plazo máximo fijado en el pliego. No se admitirán ofertas que propongan un plazo inferior a 10 semanas. El incumplimiento de los plazos comprometidos dará lugar a la aplicación de las <u>penalizaciones</u> previstas en las presentes Condiciones Regulatoras.</p>
	<p><b>Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento</b> (máximo 5 puntos)</p>	<p>Se valorará con <b>hasta 5 puntos</b> la ampliación del plazo de garantía y mantenimiento. Las empresas licitadoras deberán comprometerse a prestar los trabajos de mantenimiento y garantía en función de la siguiente escala de puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– 3 años (mínimo requerido): 0 puntos</li> <li>– 4 años: 2,5 puntos</li> <li>– 5 años: 5 puntos</li> </ul>
	<p><b>Reducción del porcentaje de facturación inicial del contrato</b> (máximo 5 puntos)</p>	<p>Se valorará con <b>hasta 5 puntos</b> la reducción del porcentaje de facturación inicial del contrato respecto del porcentaje máximo (30 %) previsto en "Otras Disposiciones" (21), según el siguiente baremo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– 30 % (máximo establecido): 0 puntos.</li> <li>– 20 %: 2,5 puntos.</li> <li>– 10 %: 5 puntos.</li> </ul> <p>A estos efectos, se entenderá por porcentaje de facturación inicial el porcentaje ofertado por la entidad licitadora correspondiente a la facturación aplicable sobre el precio del contrato a la firma del mismo y una vez aporte a NICDO la documentación acreditativa de haber efectuado el encargo de las pantallas del videomarcador.</p> <p>En caso de que se oferte una reducción de dicho porcentaje, el porcentaje reducido se acumulará al porcentaje de facturación final tras la formalización entre NICDO y la entidad adjudicataria de la certificación de finalización de los trabajos.</p>
	<p><b>Oferta económica</b> (máximo 25 puntos)</p>	<p>Se valorará con <b>hasta 25 puntos</b> la oferta económica de la entidad licitadora. La puntuación correspondiente a la oferta presentada (<math>P_i</math>) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:</p> $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ <p>donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>P_{max}</math>: Puntuación máxima (25 puntos)</li> <li>• <math>B_{max}</math>: Baja mayor de entre todas las ofertas.</li> <li>• <math>B_i</math>: Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:</li> </ul> $B_i = \frac{(\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i))}{\text{Precio máximo de licitación}}$

		<ul style="list-style-type: none"> <li><math>K</math>: será igual a 3 (<math>K</math> predeterminada) si la <math>B_{max}</math> es igual o inferior al 33,33 % (0,333) -inversa de dicha <math>K</math> predeterminada-. Es decir, en este caso la fórmula a aplicar será: <math display="block">P_i = 25 \times B_i \times 3</math> </li> </ul> <p>Si, por el contrario, la <math>B_{max}</math> es superior al 33,33 % (0,333), <math>K</math> será igual a <math>\frac{1}{B_{max}}</math></p> <p>Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:</p> $P_i = 25 \times B_i \times \frac{1}{B_{max}}$ <p>La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.</p>
<b>18. OFERTA ANORMALMENTE BAJA</b>		Ver "Otras Disposiciones" (16).
<b>19. ADJUDICACIÓN</b>		A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga. Ver "Otras Disposiciones" (17). La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación. Ver "Otras Disposiciones" (18 y 19).
<b>20. FACTURACIÓN</b>		Ver "Otras Disposiciones" (21).
<b>21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>		La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
a) Sociolaborales		No aplica
b) De igualdad de genero		En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
c) Medio ambientales		En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que la sociedad pública manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o papel con certificación FSC (gestión forestal responsable) o similar.
<b>22. ACLARACIONES AL PLIEGO</b>		NICDO no tendrá la obligación de dar contestación a las aclaraciones planteadas dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas. Con respecto a las posibles ampliaciones de plazo tras las aclaraciones que pudieran plantearse: en virtud de los artículos 45 y 49 de la LFCP: <ul style="list-style-type: none"> <li>No se ampliará el plazo cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.</li> <li>Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.</li> </ul>

## OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

### DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. NAVARRA IMPULSA CULTURA, DEPORTE Y OCIO (NICDO)

Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio (en adelante NICDO), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), gestiona de manera directa las siguientes sedes:

- Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte
- Planetario de Pamplona
- El centro de ski y bike Larra-Belagua (Valle de Roncal)
- Pabellón polivalente Navarra Arena

Además, NICDO también:

- Desarrolla la labor de gestión de la Filmoteca de Navarra, Festival Documental Punto de Vista, Navarra Film Commission, Navarra Film Industry y Navarra Music Commission.
- Es titular del cuarenta y cinco por ciento de la sociedad Parquenas, S.A, propietaria del parque Sendaviva.
- Gestiona la Campaña Escolar de esquí de Fondo (Valles de Roncal y Salazar).

#### 2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador es NICDO, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de la misma.

#### 3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

#### 4. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica y profesional y que no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. NICDO podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

#### 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Concepto	Descripción	Unidades	Precio unitario máximo	Total
PANTALLAS LED	Suministro de los módulos LED, cabinets, estructuras auxiliares de unión entre caras y demás elementos necesarios para conformar el videomarcador completo conforme a la configuración descrita, incluyendo el material de backup y repuestos exigidos en el presente pliego.	Según solución propuesta	Según solución propuesta	300.000,00 €
ELECTRÓNICA DE CONTROL	Suministro de la electrónica de control, gestión y procesado de vídeo necesaria para el correcto funcionamiento del videomarcador LED tipo cubo descrito en el presente pliego, incluyendo la infraestructura de transmisión y conectividad asociada, sistemas de supervisión y sincronización, así como soluciones de alta disponibilidad mediante electrónica backup y/o sistemas de alimentación redundante, según la arquitectura técnica propuesta por la entidad licitadora.	Según solución propuesta	Según solución propuesta	30.000,00 €
ESTRUCTURA (TRUSS)	Definición, suministro e instalación de la estructura truss necesaria para la suspensión y soporte del videomarcador, conforme a la solución técnica propuesta por el licitador, incluyendo todos los elementos estructurales, herrajes, sistemas de fijación y accesorios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y seguridad de la instalación. La solución propuesta deberá garantizar la correcta integración mecánica del videomarcador tipo cubo, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia estructural, de elevación y seguridad.	1	10.000,00 €	10.000,00 €
SISTEMA DE GESTIÓN Y REPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS	Suministro de un servidor profesional de gestión y reproducción de contenidos audiovisuales para el videomarcador LED objeto del presente pliego, capaz de gestionar contenidos estáticos y dinámicos en alta resolución, integrar múltiples fuentes audiovisuales en	1	7.000,00 €	7.000,00 €

	tiempo real y operar, al menos, dos salidas de vídeo 4K independientes, incluyendo funciones de preview, software de gestión, licencias necesarias y mantenimiento integral de hardware y software durante el periodo de garantía.			
SOFTWARE DEPORTIVO	Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha del software de gestión deportiva y marcador para el videomarcador, incluyendo todas las licencias, aplicaciones y elementos necesarios para su correcto funcionamiento. La solución deberá estar homologada o ser compatible con los requisitos de las federaciones deportivas correspondientes y garantizar la compatibilidad e integración con los equipos y sistemas de gestión arbitral y de jueces existentes en el recinto.	1	25.000,00 €	25.000,00 €
INSTALACIÓN & VARIOS	Ejecución completa de la solución en modalidad "llave en mano", incluyendo el suministro, instalación, conexionado, configuración y puesta en marcha del videomarcador LED y de toda la infraestructura asociada, incluyendo módulos LED, estructura, electrónica de control y gestión, cuadros eléctricos, posibles modificaciones del cuadro existente, cableado eléctrico, datos (Gigabit Ethernet CAT6A y fibra óptica entre el Rack C y las pasarelas), así como controladoras LED, procesadores, servidores, convertidores y demás elementos necesarios para la completa integración y operatividad del sistema, incluyendo mano de obra especializada, ayudas de elevación, pequeño material, ajustes, pruebas de funcionamiento y cumplimiento de la normativa vigente.	1	18.000,00 €	18.000,00 €
DOCUMENTACIÓN & FORMACIÓN	Elaboración y entrega de memoria técnica de implantación, documentación final de obra "as-built", inventario y planos de la instalación ejecutada, manuales de funcionamiento y mantenimiento, esquemas de conexionado, certificados, garantías, protocolos de pruebas y documentación técnica del sistema, así como realización de la formación necesaria para el personal designado por NICDO en operación, gestión y mantenimiento básico del videomarcador y sistemas asociados.	1	3.000,00 €	3.000,00 €
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>				<b>393.000,00 €</b>

#### 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El cálculo del valor estimado asimismo tiene en cuenta las posibles modificaciones previstas. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente prestados por la empresa adjudicataria.

#### 7. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

#### 8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años que se soliciten, según el apartado correspondiente del cuadro de Disposiciones Particulares.

#### 9. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado correspondiente del cuadro de Disposiciones Particulares.

#### 10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con límite por importe mínimo establecido que se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

La entidad contratista vendrá obligada a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a NICDO y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, la entidad contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 600.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla.
3. Responsabilidad Civil Productos y Post-Trabajos

4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
5. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
6. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Se deberá a incluir a NICDO como asegurado adicional en póliza, SIN perder por ello la condición de tercero.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

#### **11. GARANTÍA DEFINITIVA**

Si así se establece en las Condiciones Regulatoras, la empresa adjudicataria deberá constituir ante NICDO, previamente a la formalización del contrato. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NICDO a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

#### **12. MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en las Condiciones Regulatoras.

### **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

#### **13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

##### **LUGAR**

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)) y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora podrá llevar a cabo la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

##### **FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (\*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación de Navarra, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(\*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

##### **PLAZO**

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la convocatoria de licitación y/o en las Condiciones Regulatoras. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado

(UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr , INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la intemperancia en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

#### 14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. NICDO procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

#### 15. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos relacionados en las presentes Condiciones Regulatoras. Se dejará constancia documental de todo ello.

**Se establece una puntuación mínima en el sobre 1 de 25 puntos.** La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFCP.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmulas, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas", procediendo de conformidad con la estipulación siguiente.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

#### 16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre 2, en acto interno, se valorará la concurrencia de "ofertas anormalmente bajas", conforme a la presente estipulación. Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo "precio ofertado" se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Regulatoras.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándose un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

#### 18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.
2. Certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. La presentación de este certificado puede ser sustituido por la presentación de:
  - a. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
  - b. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatoras.
4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. En el caso de subcontratación, se incluye relación exhaustiva de subcontratistas y con cada uno de ellos compromiso de subcontratación entre la entidad adjudicataria y la entidad subcontratista y declaración responsable de la entidad subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP, de acuerdo con el modelo del [Anexo VI](#).
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado correspondiente del cuadro de Disposiciones Particulares. Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
  - a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
  - b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

*De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.*

La mesa de contratación o el órgano de contratación, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

#### **REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NICDO en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de la propuesta de adjudicación, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación solo será de aplicación a la documentación acreditativa indicadas en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.

#### **19. ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo que se indique en las Condiciones Regulatoras contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los casos en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

#### **20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras, anexos y la oferta de la empresa adjudicataria. A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **21. FACTURACIÓN Y PAGO**

Se abonarán los trabajos al precio ofertado por la empresa adjudicataria. La entidad adjudicataria emitirá las correspondientes facturas por la realización de los trabajos a la entidad contratante, de la siguiente manera:

- La entidad adjudicataria emitirá una factura relativa al 30 % del importe de adjudicación, o al porcentaje indicado en su oferta, una vez aporte a NICDO la documentación acreditativa de haber efectuado el encargo de las pantallas del videomarcador.

- A la finalización completa de la instalación y puesta en marcha del videomarcador, y tras la formalización entre NICDO y la entidad adjudicataria de la certificación de finalización de los trabajos, la entidad adjudicataria emitirá una factura final, por el porcentaje del importe de adjudicación restante.

El pago de las facturas se realizará previa conformidad por parte de NICDO.

El período de pago se establece en 60 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de NICDO es el último día de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe la empresa adjudicataria.

## **22. REVISIÓN DE PRECIOS**

Los precios unitarios se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

## **23. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NICDO. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
  - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
  - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NICDO por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
  - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
  - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Regulatoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NICDO.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NICDO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## **24. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

### **CONDICIONES GENERALES**

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva entidad contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las entidades subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

## **25. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

## **26. SUBCONTRATACIÓN**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP. Una vez formalizado el contrato, se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias.

## **27. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a NICDO, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones regulatoras, bien porque hubiera sido suministrada por NICDO de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a NICDO:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la empresa adjudicataria reciba de NICDO, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes la empresa adjudicataria;
- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para NICDO como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por NICDO que contengan o hayan sido elaborados tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada a la empresa adjudicataria.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor durante tres años con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de NICDO, se compromete a no revelar a terceras partes ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceras partes. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial de NICDO, sin autorización previa de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones regulatoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de NICDO en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a NICDO de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de NICDO, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.

A la finalización del servicio la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver a NICDO toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuáles seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.

La empresa adjudicataria mantendrá indemne a NICDO de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a la empresa adjudicataria a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a NICDO.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para NICDO la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, NICDO estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

## **28. SECRETO PROFESIONAL**

La entidad adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a la NICDO, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el contrato derivado de la presente licitación.

La entidad adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

## **29. PROTECCIÓN DE DATOS**

### 1-Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la entidad contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

### 2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: NAVARRA IMPULSA CULTURA DEPORTE Y OCIO, S.L. (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución, Pamplona/Iruña, con número de teléfono 948 066 066 y dirección de correo electrónico [protecciondedatos@nicdo.es](mailto:protecciondedatos@nicdo.es)  
Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos de la empresa adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la empresa adjudicataria.
- Publicación de los datos de las entidades licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

### 3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

### 4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

En caso de que la empresa adjudicataria tuviese condición de Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ésta se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- f. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- g. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- h. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- i. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- k. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.
- l. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- m. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargo del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- n. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- o. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

- p. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- q. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- r. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
- s. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- t. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- u. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- v. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- w. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- x. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- y. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- z. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

#### 5- Subencargados de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la entidad adjudicataria pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la entidad subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a Datos Personales, la entidad adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de la Responsable, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la Responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Responsable la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- a) Que el tratamiento de datos personales por parte de la entidad subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Responsable.
- b) Que la entidad adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La entidad adjudicataria informará a la Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras entidades subcontratistas, dando así a la Responsable la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la Responsable a dicha solicitud por la entidad adjudicataria equivale a oponerse a dichos cambios.

### 30. INDEMNIDAD

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, la entidad adjudicataria garantiza que mediante los trabajos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

La entidad adjudicataria garantiza la total indemnidad de NICDO respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a NICDO, si se vieran afectadas, la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre el objeto de la contratación y resarcíendola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte de NICDO del software instalado y configurado, la entidad adjudicataria deberá proveer a NICDO con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

### 31. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La entidad adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción. La entidad adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial del presente contrato.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, NICDO tuviera la sospecha de que la entidad adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, NICDO notificará por escrito a la entidad adjudicataria la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual la entidad adjudicataria facilitará a NICDO toda aquella información y documentación que NICDO pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. NICDO podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

### 32. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP. La parte cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la parte cedente.

### 33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10 % del importe de adjudicación.

### 34. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección de NICDO, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, NICDO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras. Si es necesario, NICDO contratará una dirección de obra para realizar estas tareas de seguimiento y comprobación, descontando el importe de la facturación pendiente.

### 35. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NICDO dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas leves:** Tendrán la consideración de faltas leves aquellos incumplimientos puntuales, no sustanciales y subsanables que no comprometan la seguridad de la instalación, la correcta puesta en marcha del videomarcador ni su funcionamiento esencial. En particular, podrán considerarse faltas leves:
  - Retrasos puntuales o deficiencias menores en la entrega de documentación técnica, manuales, fichas, certificados, inventarios, planos, esquemas de conexionado, documentación "as-built", resultados de pruebas o protocolos de funcionamiento, siempre que no impidan la recepción, uso o mantenimiento del sistema.
  - Deficiencias menores en la rotulación o identificación de cables, equipos, conexiones, racks, controladoras, procesadores, servidores u otros elementos instalados, siempre que sean fácilmente subsanables y no afecten a la operatividad o seguridad del sistema.
  - Falta de limpieza, orden o retirada de embalajes, restos de instalación, pequeño material o medios auxiliares tras la ejecución de los trabajos.
  - Incumplimientos puntuales de las instrucciones de coordinación operativa dadas por NICDO en materia de accesos, horarios, organización de trabajos, uso de zonas del recinto o convivencia con la actividad ordinaria del Navarra Arena, siempre que no provoquen daños, retrasos relevantes ni afección a eventos programados.
  - Pequeñas deficiencias de acabado, ajuste, alineación visual, configuración, parametrización o estética de la instalación que no afecten al uso normal del videomarcador y puedan corregirse sin desmontajes relevantes ni afección al calendario de puesta en marcha.
  - Retrasos puntuales y no reiterados en la atención de incidencias menores durante el periodo de garantía o mantenimiento, siempre que no afecten al funcionamiento esencial del videomarcador.

- Errores menores en facturas, partes de trabajo, certificados, justificantes, albaranes o comunicaciones administrativas vinculadas a la ejecución del contrato.
- Comportamientos incorrectos, poco diligentes o no ajustados a las normas internas del recinto por parte del personal de la empresa adjudicataria, siempre que no revistan mayor gravedad.
- **Faltas graves:** Tendrán la consideración de faltas graves aquellos incumplimientos que afecten de forma relevante a la correcta ejecución del contrato, a la calidad técnica de la solución, a la planificación de los trabajos, a la integración del sistema o a las obligaciones de garantía, mantenimiento, soporte, documentación o formación. En particular, podrán considerarse faltas graves:
  - Incumplimiento parcial de las prestaciones incluidas en el contrato o en la oferta adjudicataria, incluyendo el suministro, instalación, conexonado, configuración, integración, pruebas, puesta en marcha, documentación, formación, garantía, mantenimiento o soporte técnico.
  - Suministro o instalación de módulos LED, cabinets, electrónica de control, procesadores, servidores, software, licencias, cableado, estructura, soportes, sistemas de fijación, controladoras, convertidores, cuadros eléctricos o cualquier otro componente distinto del ofertado o no conforme con las especificaciones técnicas, sin autorización previa y expresa de NICDO.
  - Incumplimiento de requisitos técnicos mínimos del videomarcador, incluyendo, entre otros, dimensiones, configuración tipo cubo, continuidad visual en aristas, alineación mecánica, pixel pitch, densidad de píxeles, brillo, frecuencia de refresco, uniformidad, ángulos de visión, peso, materiales, accesibilidad para mantenimiento o prestaciones ópticas y funcionales exigidas.
  - Deficiencias relevantes en la instalación, sujeción, anclaje, estructura truss, encuentros, alineación, rigidez, estabilidad, accesibilidad para mantenimiento, protección del cableado o integración estética del videomarcador.
  - Deficiencias relevantes en el cableado eléctrico, cableado de datos, fibra óptica, conexiones, racks, cuadros eléctricos, sistemas de alimentación, electrónica de control, distribución de señal, sincronización, redundancia, monitorización o arquitectura de procesado de vídeo.
  - Incumplimiento de las obligaciones relativas a la compatibilidad, configuración o integración del software deportivo, sistema de gestión de contenidos, producción audiovisual, marcadores, cronometraje, estadísticas, layouts, grafismo, publicidad, repeticiones, señales de vídeo o consolas deportivas existentes en el Navarra Arena.
  - Falta de entrega, entrega incompleta o entrega defectuosa de licencias, software, actualizaciones, claves, manuales de usuario, manuales de administración o cualquier otro elemento necesario para el funcionamiento autónomo del sistema por parte de NICDO.
  - Realización incompleta, insuficiente o no documentada de las pruebas de funcionamiento, pruebas de carga, pruebas de imagen, pruebas de señal, pruebas de integración, pruebas de seguridad, pruebas de redundancia o pruebas operativas previas a la recepción.
  - Formación insuficiente, incompleta o no realizada al personal designado por NICDO para la operación, gestión de contenidos, mantenimiento básico o uso del sistema.
  - Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, garantía o soporte técnico durante el periodo comprometido, incluyendo retrasos injustificados en la atención o resolución de incidencias.
  - No disponer, cuando resulte exigible conforme al pliego o a la oferta, de servicio técnico oficial en España, servicio de reparación, repuestos, soporte del fabricante o medios técnicos adecuados para atender las incidencias.
  - Incumplimiento de las instrucciones técnicas, de seguridad, coordinación o planificación impartidas por NICDO o, en su caso, por la dirección técnica o dirección de obra designada para el seguimiento de los trabajos.
  - Producción de daños relevantes, aunque reparables, en bienes, instalaciones, equipos, cableados, acabados, estructuras, pavimentos, pasarelas, racks, cuadros o elementos del Navarra Arena.
  - Falta de adscripción efectiva de los medios personales, materiales, técnicos o auxiliares comprometidos en la oferta, incluyendo personal especializado, medios de elevación, transporte, herramientas, equipos de medición, software, cableado, soportes o material auxiliar necesario.
  - Reiteración de faltas leves o falta de subsanación de una falta leve dentro del plazo otorgado por NICDO.
- **Faltas muy graves:** Tendrán la consideración de faltas muy graves aquellos incumplimientos que comprometan la seguridad de las personas o bienes, impidan o frustren la finalidad del contrato, afecten gravemente al funcionamiento del videomarcador, supongan una alteración sustancial de la prestación contratada o generen un perjuicio relevante para NICDO o para la actividad del Navarra Arena. En particular, podrán considerarse faltas muy graves:
  - Incumplimiento total o sustancial del objeto del contrato, incluyendo la falta de suministro, instalación, integración, configuración o puesta en marcha del videomarcador en condiciones aptas para su uso.
  - Instalación de una solución que no cumpla de forma sustancial las especificaciones técnicas mínimas del [Anexo I](#), la oferta adjudicada o las condiciones esenciales del contrato.
  - Deficiencias estructurales, mecánicas, eléctricas, de anclaje, suspensión, fijación, alimentación, protección, cableado o montaje que puedan comprometer la seguridad de las personas, del recinto, de los trabajadores, del público, de los equipos o de la propia instalación.
  - Puesta en servicio del videomarcador sin haber realizado las pruebas, verificaciones, certificados, legalizaciones, comprobaciones de seguridad o validaciones técnicas necesarias.
  - Incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, calidad, control, compatibilidad, marcado CE, instalaciones eléctricas, prevención de riesgos laborales, elevación, suspensión, estructuras, protección contra incendios o cualquier otra normativa aplicable al suministro e instalación.
  - Suministro de equipos, materiales, software, licencias o componentes no homologados, no normalizados, no autorizados, falsificados, manipulados, sin conformidad CE cuando proceda, sin licencias válidas o carentes de la documentación exigible.
  - Imposibilidad de funcionamiento ordinario del videomarcador para eventos deportivos, espectáculos, retransmisiones, producción audiovisual o gestión de contenidos por causa imputable a la empresa adjudicataria.
  - Incompatibilidad grave del sistema con los equipos existentes del recinto, con las consolas deportivas, con los sistemas audiovisuales, con la gestión de contenidos o con la operativa propia del Navarra Arena, cuando dicha compatibilidad formara parte de las obligaciones técnicas del contrato.

- Defectos graves de imagen, continuidad, alineación, sincronización, reproducción cromática, brillo, refresco, estabilidad, procesado, señal o visualización que impidan el uso profesional del videomarcador conforme a su finalidad.
- Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones de garantía, mantenimiento, soporte técnico, actualización de software, reparación o sustitución de elementos defectuosos durante el plazo comprometido.
- Abandono de los trabajos, paralización injustificada de la ejecución, falta de atención a requerimientos esenciales de NICDO o negativa injustificada a subsanar defectos graves o muy graves.
- Reiteración de faltas graves o falta de subsanación de una falta grave dentro del plazo otorgado por NICDO.
- Causación de daños graves a bienes, instalaciones, equipos o actividad del Navarra Arena, así como daños a terceros, trabajadores, usuarios, asistentes o personal de NICDO, cuando sean imputables a la empresa adjudicataria.
- Incumplimiento grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, coordinación de actividades empresariales, seguridad en trabajos en altura, elevación, montaje, manipulación de cargas, electricidad o acceso a zonas técnicas del recinto.
- Cesión, subcontratación o sustitución no autorizada de prestaciones esenciales del contrato, cuando contravenga lo previsto en las Condiciones Regulatoras.
- Falsedad, inexactitud grave u ocultación de información en certificados, declaraciones de conformidad, documentación técnica, fichas de producto, certificados de instalación, licencias, partes de trabajo, documentación de garantía, ensayos, pruebas o documentación justificativa de la ejecución.
- Cualquier actuación u omisión imputable a la empresa adjudicataria que genere la imposibilidad de recepción del suministro, la imposibilidad de puesta en marcha del sistema, la pérdida de funcionalidad esencial del videomarcador o un perjuicio grave para la programación, explotación o seguridad del Navarra Arena.

### 36. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1 % del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5 % del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10 % del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20 % del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando se produzca por parte de la empresa adjudicataria una demora injustificada en la entrega del suministro, y siempre que esta no sea imputable a NICDO, podrán aplicarse las siguientes penalizaciones:

- Si el retraso es de entre 15 y 30 días: el 5 % del importe de adjudicación
- Si el retraso es de entre 30 y 45 días: el 10 % del importe de adjudicación.
- Si el retraso es de entre 45 y 60 días: el 15 % del importe de adjudicación.
- Si el retraso es de más de 60 días: el 20 % del importe de adjudicación, pudiendo además resolver el contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 % del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20 % del importe de adjudicación.

### 37. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- El cumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria, especialmente en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NICDO para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando NICDO exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

### 38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

### 39. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona/Iruña para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

## ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE VIDEOMARCADOR LED PARA EL NAVARRA ARENA

#### 1. NAVARRA ARENA

El Pabellón Multiusos Navarra Arena es un edificio polivalente que puede albergar eventos deportivos, culturales, lúdicos y corporativos de ámbito regional, nacional e internacional.

Gracias a su arquitectura se puede amoldar a diferentes aforos de público. Su graderío telescópico permite adaptar en poco tiempo el espacio a las necesidades del cliente. La configuración de su espacio interior, formado por una pista central multiusos (3.000 m<sup>2</sup>) y otra auxiliar (1.600 m<sup>2</sup>), dota al recinto de una versatilidad excepcional, generando un amplio abanico de actividades.

#### 2. ANTECEDENTES

Actualmente, Navarra Arena dispone de una pantalla LED perimetral tipo Ribbon Board en configuración 270º con una longitud total de 179 metros lineales. La instalación está fabricada con tecnología LED de LG, utilizando módulos modelo LG LSBC039-GD, específicamente diseñados para aplicaciones de gran formato y funcionamiento continuo en entornos deportivos y de eventos.

Dado que el nuevo videomarcador convivirá visualmente con la instalación LED actualmente existente en el recinto, se considera especialmente relevante que las soluciones propuestas tengan en consideración la mayor coherencia posible entre ambos sistemas, tanto desde el punto de vista visual como constructivo y técnico, atendiendo a aspectos tales como:

- Homogeneidad visual entre sistemas
- Temperatura de color
- Reproducción cromática
- Contraste y comportamiento de imagen
- Similitud de prestaciones técnicas

El objetivo es favorecer una integración global coherente entre el nuevo videomarcador y la pantalla ribbon existente, manteniendo una uniformidad visual y técnica adecuada dentro del recinto.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de un videomarcador en forma de cubo para colocar en el Pabellón Multiusos Navarra Arena de Pamplona/Iruña (Navarra).

En los apartados del presente documento se detallan la descripción de los materiales a suministrar y las condiciones de los trabajos. Todo lo indicado en este Anexo de Especificaciones Técnicas tiene consideración de condiciones mínimas.

#### 4. ALCANCE

Previo a la realización de los trabajos, la empresa adjudicataria comprobará que todos los aspectos descritos se pueden ejecutar en su totalidad sin impedimento físico o técnico y verificando que su estado coincide con lo indicado en el presente documento.

El suministro incluirá todos los recursos necesarios para la completa ejecución del proyecto, es decir, en modelo llave en mano. Se dispone de:

- 4 motores especiales para cargas suspendidas de 1250 kg de capacidad de carga con doble sistema de freno electromecánico y homologación D8+, colgados de la estructura espacial de cubierta en su posición exacta.
- Un cuadro de suministro eléctrico al videomarcador con una entrada de 100A y 8 salidas de 16A monofásicas.
- Un mando de maniobras para subir y bajar el VM con su cuadro de maniobras correspondiente.

Las prestaciones que forman parte de la obligación global de la entidad contratista serán: suministro de materiales y maquinaria, transporte de estos, instalación, montaje, puesta a punto y en marcha del videomarcador, incluyendo la instalación del software necesario para su correcto funcionamiento, tanto de gestión de la pantalla como de los contenidos para la misma.

También se incluye en este contrato las obligaciones posteriores, como es el mantenimiento de hardware y software de la instalación durante el periodo de garantía, la formación del personal técnico y la asistencia técnica ante cualquier incidencia.

Además, incluirá todos los elementos complementarios necesarios como colocación, elevación, fijación y demás elementos auxiliares necesarios para la correcta maniobra y puesta en uso de lo expuesto, incluyendo los elementos auxiliares que requieran disponerse en la obra para la puesta en marcha, cuadros, instalaciones auxiliares y todos aquellos elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

El alcance del contrato incluye los siguientes conceptos:

1. **Suministro y colocación de videomarcador:** Se suministrará un videomarcador de base cuadrada formado por 4 caras de 5,50 m x 5,50 m cada una unidas con inglete de 90 grados. Estas medidas se comprobarán en obra y se ajustarán asegurando el movimiento vertical del videomarcador entre las cerchas de la estructura de la cubierta.
2. **Diseño y construcción de soportes mecánicos:** Se diseñarán, construirán, suministrarán y montarán los soportes mecánicos necesarios para el videomarcador, asegurando el correcto diseño estructural con un estudio de una ingeniería especializada en la materia.
3. **Estructura de soporte:** Ejecución y colocación de la estructura de soporte de los videomarcadores (truss).
4. **Instalación eléctrica:** Suministro e instalación del cuadro eléctrico para el videomarcador (si fuera necesario), junto con la canalización eléctrica necesaria para su correcto funcionamiento. También se incluirán las conexiones eléctricas y de comunicaciones, así como las obras civiles correspondientes. La entidad adjudicataria es responsable de la legalización de la instalación eléctrica.

Actualmente se dispone de un cuadro eléctrico para el videomarcador, por lo que la empresa adjudicataria se encargará de realizar las modificaciones necesarias para su adaptación al nuevo videomarcador. En caso

de ser necesario, se contemplará el suministro e instalación de un nuevo cuadro eléctrico, junto con la canalización eléctrica requerida para su correcto funcionamiento. Asimismo, se incluirán las conexiones eléctricas y de comunicaciones, así como la ejecución de las obras civiles correspondientes. La entidad adjudicataria será responsable de la legalización de la instalación eléctrica y deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente.

5. **Instalación de equipos:** Suministro de equipos y su posterior montaje en las instalaciones habilitadas para ello.
6. **Configuración y puesta en marcha de los equipos:** Configuración, parametrización y puesta en marcha de los equipos suministrados.
7. **Red de datos y control:** Suministro e instalación de la red de datos y control necesarias para el funcionamiento del sistema.
8. **Software de control, gestión de contenidos y software deportivo:** Suministro y configuración del software para el control del videomarcador, gestión de contenidos y eventos deportivos, así como las licencias necesarias para su funcionamiento.
9. **Sistemas auxiliares y ayuda a oficinas:** Suministro de sistemas auxiliares, incluyendo sistemas de elevación para material y personal.
10. **Certificación de instalación:** Certificación de la instalación realizada.
11. **Documentación:** Generación y entrega de la documentación relativa a los equipos suministrados y las instalaciones realizadas y los visados que en su caso pudieran resultar necesarios.
12. **Formación:** La adjudicataria deberá impartir formación a los operarios designados por NICDO sobre el uso, operación, configuración y mantenimiento del hardware y software suministrado, incluyendo tanto los sistemas de gestión de contenidos como el software deportivo y el resto de las plataformas asociadas al videomarcador, con el objetivo de garantizar la correcta explotación del sistema y la autonomía operativa del personal técnico. La formación deberá ser impartida por personal técnico cualificado y certificado por las marcas fabricantes de los productos instalados. Deberá incluir como mínimo:
  - Configuración general, operación y gestión del videomarcador LED y de los sistemas asociados.
  - Configuración, operación y gestión de los softwares y hardwares de gestión de contenidos y del software deportivo suministrado.
  - Gestión remota del sistema, incluyendo tareas de control, monitorización, diagnóstico y detección de posibles averías o incidencias.
  - Procedimientos básicos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el seguimiento y control de las actuaciones de mantenimiento a realizar durante el periodo de garantía.
  - Formación práctica orientada a garantizar la autonomía del personal técnico de NICDO en la operación diaria del sistema.

En este sentido, en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, la entidad adjudicataria deberá entregar a NICDO el plan de formación donde especifique el alcance total de la misma, duración (mínimo de 20 horas), modalidad (obligatoriamente presencial para la parte práctica sobre el sistema instalado), número de jornadas (mínimo de tres jornadas distribuidas en el tiempo) y personal encargado de impartirla. Asimismo, se deberá hacer entrega de documentación y manuales de uso.

13. **Mantenimiento durante el periodo de garantía:** La adjudicataria realizará el mantenimiento del videomarcador durante el periodo de garantía ofertado, que incluye la gestión de la garantía de los materiales suministrados y la reposición de los elementos defectuosos. Además, se llevará a cabo un

mantenimiento general, con una periodicidad mínima de una vez al año. El seguimiento de este mantenimiento será realizado por el Departamento Técnico de NICDO. Todos los gastos derivados de este mantenimiento están incluidos en el precio del contrato.

14. **Mantenimiento del software:** La adjudicataria deberá mantener el software para el funcionamiento y control del videomarcador durante el periodo de garantía, incluyendo las actualizaciones necesarias. Todos los gastos relacionados con este mantenimiento también están incluidos en el precio del contrato.
15. **Soporte y asistencia técnica:** Se proporcionará soporte y asesoramiento técnico a las personas operarias designadas por NICDO, en relación con la explotación, administración y supervisión del videomarcador.
16. **Servicios de integración e instalación:** La adjudicataria ofrecerá servicios de ingeniería, integración, instalación, ajuste y puesta en marcha de todos los elementos necesarios para el funcionamiento adecuado del sistema.
17. **Garantía y soporte técnico:** La adjudicataria proporcionará un servicio de garantía y soporte técnico mínimo de 3 años, salvo que la adjudicataria ofrezca un plazo de garantía mayor, en cuyo caso éste será de aplicación.
18. Se exige la entrega de un manual de usuario con sus planos de montaje y normas de seguridad a respetar.

Todos los elementos y condiciones descritos en este apartado formarán parte de la unidad completamente instalada, y se considerarán incluidos en el precio unitario de la partida.

En términos generales, el suministro y montaje de los equipos incluirá los medios auxiliares necesarios, pequeño material, protecciones de todo tipo (hasta su uso y posterior retirada), limpieza final de todas las zonas, y cualquier otro elemento u operación que, aunque no se haya especificado de manera explícita, sea considerado necesario para la correcta ejecución del trabajo. Los medios auxiliares deberán ser adecuados para la tarea a realizar, estar en buen estado de conservación y ser operados por personal debidamente cualificado.

La adjudicataria entregará la instalación completamente instalada, ajustada y lista para su explotación.

## 5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES.

La empresa adjudicataria deberá suministrar el material conforme a las características técnicas detalladas en el pliego. El videomarcador deberá formar un conjunto homogéneo formado por su estructura de soporte (truss), las pantallas que formarán un cubo de lado 5,50 x 5,50 m y la lona microperforada de cubrición del hueco inferior.

La empresa adjudicataria deberá comprobar estas dimensiones in situ antes de proceder con el suministro de la instalación.

El peso del cubo junto a su estructura de soporte y todos los elementos adicionales necesarios (con los elementos solicitados en este pliego) deberá de ser el menor posible, no pudiendo superar las 5 Tm. Se deberá incluir un sistema de sujeción para la colocación de cuatro antenas WIFI instaladas en el ya existente.

Debe haber una integración en el conjunto sin visión directa de los equipos y sus cables con un acabado diáfano. Las antenas serán suministradas por NICDO y montadas con posterioridad por la entidad adjudicataria.

La marca ofertante deberá contar con Servicio Técnico Oficial en España y con un servicio de reparación a nivel de píxel dentro del territorio nacional. Todo el material suministrado deberá cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad, calidad y control, y poseer la Declaración de Conformidad CE.

Será responsabilidad de la empresa suministradora garantizar que los bienes cumplen con las normativas aplicables en cuanto a seguridad y medio ambiente, y que están homologados y normalizados en España para su uso. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del contrato.

A este respecto, NICDO se reserva el derecho de realizar los ensayos y análisis pertinentes en laboratorios especializados. El coste de dichos ensayos será asumido por la empresa licitadora. A continuación, se detallarán las características técnicas y funcionales mínimas que deben cumplir los equipos y materiales a suministrar, así como las licencias e integraciones de software correspondientes.

### **1. Descripción general del videomarcador**

El objeto del contrato incluye el suministro e instalación de un videomarcador LED de tipo cubo, compuesto por cuatro caras de visualización. Cada una de las caras tendrá las siguientes dimensiones:

- Ancho: 5,5 metros
- Alto: 5,5 metros

El conjunto formará un cubo suspendido, con las cuatro caras unidas mediante encuentros en inglete a 90°, garantizando la continuidad visual en las aristas, la correcta alineación mecánica y la ausencia de discontinuidades perceptibles.

El sistema deberá estar diseñado para su uso en un recinto cubierto, ofreciendo una visualización de alta calidad para eventos deportivos y espectáculos.

**2. Especificaciones técnicas de los módulos LED:** Las características técnicas de los módulos LED que componen el videomarcador deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

#### **a. Parámetros físicos**

- i. Configuración de píxel: SMD 3 in 1 (RGB)
- ii. Pixel pitch:  $\leq 2,6$  mm
- iii. Densidad de píxeles:  $\geq 147.456$  píxeles/m<sup>2</sup>
- iv. Debido a las características del diseño del videomarcador y a su configuración con diferentes módulos LED el peso medio por m<sup>2</sup> debe ser  $< 36$  kg/m<sup>2</sup>
- v. Material del cabinet: aluminio inyectado (die-casting) o equivalente
- vi. Sistema de mantenimiento: frontal y trasero

#### **b. Especificaciones ópticas**

- i. Brillo (tras calibración):  $\geq 1.000$  nits
- ii. Uniformidad de brillo:  $\geq 97\%$
- iii. Temperatura de color ajustable en el rango  $\geq 3.200\text{K}-9.000\text{k}$  y ajustada (tras calibración) 6.500K
- iv. Ángulo de visión (H/V):  $\geq 160^\circ / 140^\circ$

- v. Relación de contraste:  $\geq 3.500:1$
- vi. Escala de grises:  $\geq 16$  bits
- vii. Procesado de señal:  $\geq 16$  bit

**c. Especificaciones eléctricas**

- i. Consumo máximo:  $\leq 600$  W/m<sup>2</sup>
- ii. Consumo medio:  $\leq 200$  W/m<sup>2</sup>
- iii. Frecuencia de refresco:  $\geq 3.840$  Hz
- iv. Tensión de alimentación: 220–240 V AC
- v. Frame rate: 50–60 Hz

**d. Parámetros de funcionamiento**

- i. Temperatura de operación: entre -10 °C y +40 °C
- ii. Humedad de operación: entre 10% y 80%
- iii. Grado de protección mínimo: IP21 (Frontal/Trasero)
- iv. Vida útil:  $\geq 100.000$  horas (al 50% de brillo)

**3. Certificaciones:** Los módulos LED deberán disponer, como mínimo, de los siguientes certificados, que se deberán incluir dentro de la propuesta por la empresa adjudicataria:

- Marcado CE
- CB Scheme
- RoHS
- REACH
- EMC
- Los materiales empleados en la fabricación de los módulos LED, incluyendo PCB, encapsulados y elementos plásticos, deberán presentar comportamiento ignífugo y disponer de clasificación mínima UL94 V-0. Asimismo, el sistema ofertado deberá disponer de ensayos y/o certificaciones de reacción al fuego conforme a EN 13501-1 o normativa equivalente aplicable a instalaciones en pública concurrencia. Todos los certificados deberán estar emitidos por laboratorios acreditados y corresponder específicamente al producto ofertado.

**4. Requisitos de instalación y acabados**

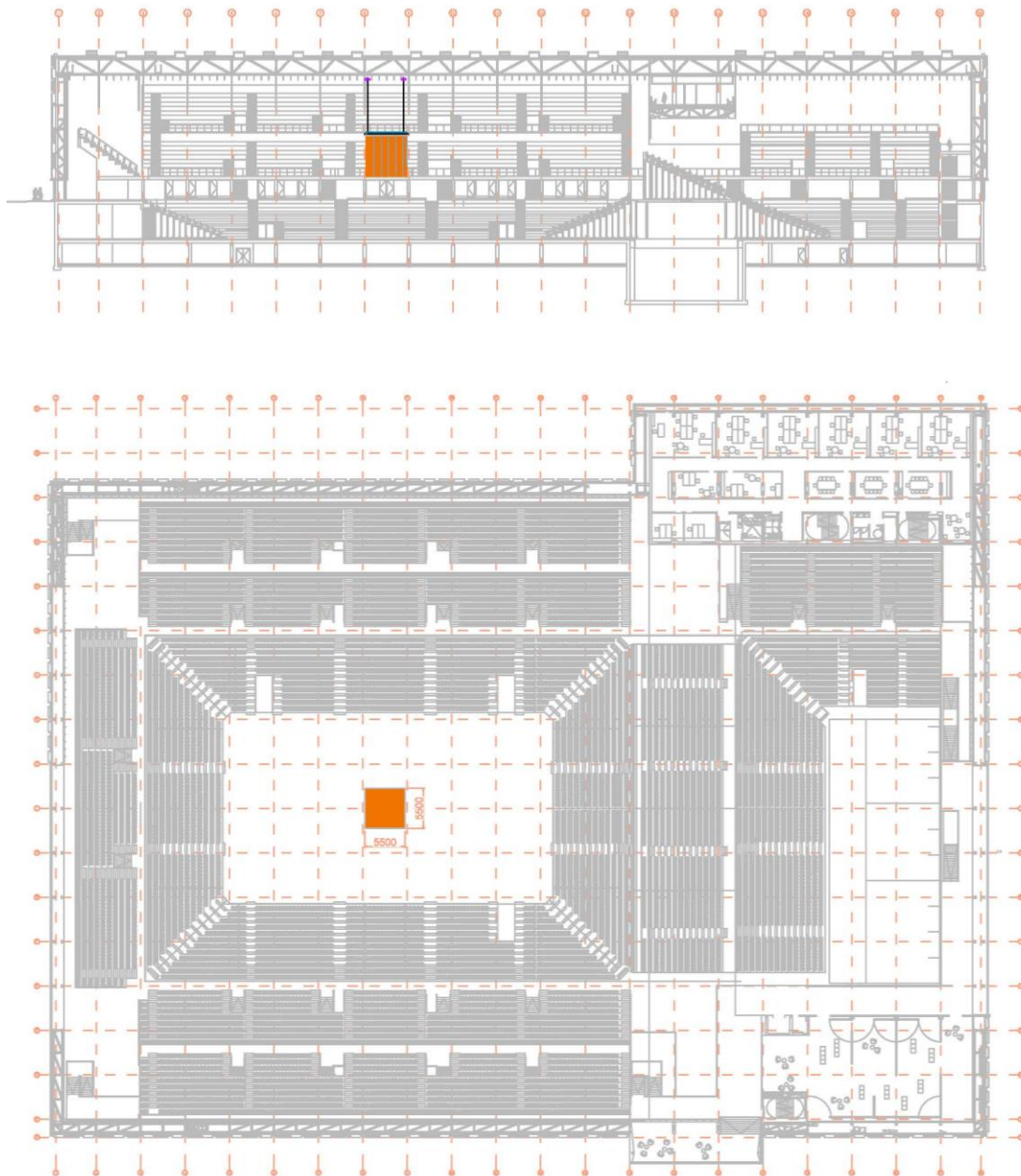
- El cableado entre cabinets, tanto de alimentación como de señal, deberá realizarse mediante conexiones internas, sin cableado visible
- La instalación deberá garantizar la ausencia de cableado visible desde la parte frontal del videomarcador

**5. Mantenimiento y operativa**

- Los módulos y/o submódulos deberán poder ser sustituidos de forma rápida y sencilla, sin desmontar módulos adyacentes
- El sistema deberá permitir mantenimiento frontal
- En caso de herramientas específicas del fabricante, se deberán suministrar al menos dos juegos completos
- El sistema deberá permitir el encendido y apagado remoto del videomarcador, así como la programación y gestión de dichas funciones desde el sistema de control o gestión suministrado.

**6. Repuestos y servicio técnico:** Se deberá incluir un mínimo del 4 % de repuestos (spare) sobre el total de módulos y elementos suministrados, con el fin de garantizar el correcto mantenimiento y continuidad operativa de la instalación a lo largo de su vida útil. Los repuestos deberán ser plenamente compatibles con los equipos suministrados y corresponder al mismo modelo, versión y características técnicas de los elementos instalados. La entidad adjudicataria deberá disponer obligatoriamente de servicio técnico y soporte postventa ubicado en territorio nacional, garantizando capacidad de asistencia técnica, soporte especializado y disponibilidad de intervención en tiempos adecuados para una instalación de carácter crítico destinada a eventos deportivos y espectáculos.

**7. Documentación gráfica**



## 6. ELECTRÓNICA DE GESTIÓN Y PROCESADO DE VIDEO

El suministro incluirá la electrónica de gestión, control y procesado de vídeo del videomarcador LED, dimensionada para garantizar la correcta recepción, tratamiento, distribución y visualización de contenidos en tiempo real, con calidad profesional para eventos deportivos y espectáculos.

Todas las propuestas presentadas por las entidades licitadoras deberán cumplir íntegramente los requisitos establecidos en el presente apartado, no admitiéndose soluciones parciales o que requieran desarrollos adicionales no incluidos en la oferta.

La electrónica de gestión deberá:

- Instalarse en el Rack C del Navarra Arena. En caso de ser necesario para la correcta integración del sistema, la entidad adjudicataria deberá suministrar el rack y todos los elementos auxiliares necesarios para su instalación y operación.
- Integrarse con la infraestructura existente de alimentación eléctrica, red y comunicaciones del recinto.
- Garantizar la conectividad completa entre el rack de control y el videomarcador ubicado en las pasarelas superiores del recinto, incluyendo todos los elementos necesarios para el correcto transporte y distribución de señales, control y comunicaciones.
- Permitir una operación estable y continua del sistema, asegurando compatibilidad con la infraestructura audiovisual existente y facilitando las labores de mantenimiento y explotación técnica. La entidad adjudicataria deberá disponer obligatoriamente de servicio técnico y soporte postventa ubicado en territorio nacional, garantizando capacidad de asistencia técnica especializada, soporte técnico y disponibilidad de intervención para una instalación de carácter crítico destinada a eventos deportivos y espectáculos.

La entidad adjudicataria será responsable del diseño, suministro e instalación de todos los elementos necesarios para dicha conectividad, incluyendo las líneas de fibra óptica necesarias entre el Rack C y la zona de pasarela, así como conectores, paneles de parcheo y electrónica asociada. La infraestructura propuesta deberá garantizar la integridad de la señal, soportar las distancias requeridas y ser inmune a interferencias electromagnéticas.

La solución de estar basada en procesadores LED profesionales de altas prestaciones, diseñados para aplicaciones broadcast, deportivas y de eventos en directo, capaces de gestionar pantallas LED de gran formato con alta resolución y funcionamiento continuo.

La electrónica de control y procesado LED debe estar diseñada para aplicaciones de videomarcadores, broadcast y eventos deportivos de gran formato, garantizando funcionamiento continuo y alta fiabilidad operativa.

El sistema deberá ser compatible, como mínimo, con señales de entrada UHD/4K y disponer de entradas de vídeo profesionales tipo HDMI 2.0, DisplayPort y fibra óptica.

La solución deberá disponer, como mínimo, de:

- 4 entradas de vídeo 4K simultáneas.
- Salidas de vídeo suficientes para la correcta gestión del videomarcador ofertado, permitiendo tanto la reproducción sincronizada de un mismo contenido en las cuatro caras del cubo como la configuración 2+2,

con emisión de contenidos diferenciados por pares de pantallas. El sistema deberá permitir el escalado y adaptación automática de señales a la resolución nativa de la pantalla, así como la gestión flexible de layouts, mosaicos, ventanas y diferentes configuraciones de visualización adaptadas al uso como videomarcador LED multipantalla.

- Transmisión mediante fibra óptica integrada.
- Monitorización avanzada y diagnóstico remoto.
- Compatibilidad con sistemas de control y producción audiovisual profesional.

La arquitectura deberá ser modular y escalable, permitiendo futuras ampliaciones mediante tarjetas, módulos o electrónica adicional, sin necesidad de sustituir completamente el sistema instalado.

La electrónica deberá disponer de procesamiento de color de alta precisión, con una profundidad mínima de procesamiento de 16 bit y una frecuencia de refresco mínima de 3.840 Hz, garantizando una reproducción fluida y estable, apta para retransmisión broadcast y producción audiovisual profesional.

El sistema deberá garantizar baja latencia y sincronización completa de la imagen, evitando tearing, flickering o cualquier otro artefacto visual perceptible.

La solución deberá incorporar sistemas de alta disponibilidad mediante electrónica backup y/o sistemas de alimentación redundante, dual o hot-swap, según la arquitectura propuesta por la entidad licitadora.

La electrónica deberá permitir supervisión, configuración y monitorización remota del sistema mediante software específico de control y diagnóstico.

La solución deberá ser compatible con sistemas de transmisión mediante fibra óptica y con la infraestructura audiovisual existente en el recinto, así como con sistemas externos de producción audiovisual, mezcla de vídeo y software deportivo.

La arquitectura propuesta deberá facilitar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, permitiendo la sustitución sencilla de módulos o componentes y garantizando disponibilidad de repuestos y continuidad tecnológica.

La electrónica ofertada deberá cumplir la normativa europea aplicable en materia de seguridad eléctrica, compatibilidad electromagnética y restricción de sustancias peligrosas, incluyendo marcado CE, EMC y RoHS o equivalentes.

La solución deberá incluir todas las tarjetas, módulos, licencias y accesorios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema conforme a la configuración propuesta.

La solución debe contar con sistemas de preview independientes que permitan la supervisión en tiempo real de contenidos, layouts y configuraciones antes de su lanzamiento al videomarcador, mejorando la operativa y minimizando errores durante eventos deportivos y espectáculos en directo.

La entidad licitadora deberá describir en su oferta el tipo de transmisión empleada, el esquema de conexión y las garantías de funcionamiento de la solución propuesta.

## 7. ESTRUCTURA DE SOPORTE Y MOTORIZACIÓN

El conjunto estará formado en su parte superior por una estructura tipo tridimensional metálica de aluminio, modular, con base en elementos normalizados de truss 40x40cm según UNE-CWA-15902 en forma cuadrícula, con las esquinas recortadas a medida de la apertura de las pantallas. Esta estructura superior tendrá la capacidad de soportar el peso del conjunto con sus complementos y 4 antenas wifi-existentes, con una carga total admisible de 5.000 kg.

El diseño del conjunto deberá garantizar que tanto el videomarcador como su estructura soporte no supere la dimensión de 5,50m de ancho (medida condicionada por la estructura espacial de la cubierta del pabellón) permitiéndose tantos diseños de videomarcador suspendido bajo truss como diseños con el truss integrado en el interior del videomarcador, de manera que la estructura no quede visible

En su parte inferior tendrá una estructura bidimensional o tridimensional metálica de aluminio, modular con elementos de truss normalizados. Tendrá la función de sujetar las 4 pantallas en su base y servir de sujeción para una lona microperforada y serigrafiada con motivo elegido por la propiedad. El suministro y colocación de esta lona entra dentro del alcance de este pliego.

El suministro incluirá el diseño, construcción e instalación de una estructura de soporte sobre la que se instalarán los módulos. Se deberá realizar el diseño y dimensionamiento de la estructura de soporte de las pantallas del videomarcador de forma que se garantice la integridad estructural del conjunto conforme a la normativa de aplicación, para ello será necesario que se realice proyecto de estructura de sujeción e instalación firmada por técnico competente, este debe de contener el estudio técnico que avale la solidez estructural de la estructura de soporte y las cargas máximas que puede soportar.

- El sistema debe permitir una correcta integración asegurando que puedan quedar totalmente alineados por lo que deberá estar totalmente nivelado tanto horizontal como verticalmente y mantener dichos niveles a lo largo del tiempo.
- Los cables necesarios para el funcionamiento de los módulos LED deberán de estar perfectamente agrupados y protegidos mediante un sistema de cadena portacables IGUS o similar.
- El soporte permitirá un correcto mantenimiento y sustitución de módulos averiados.
- Cumplir con toda la normativa existente sobre este tipo de elementos e instalaciones.

Se dispone de 4 motores especiales para cargas suspendidas de 1.250 kg de capacidad de carga con sistema de doble freno electromecánico y homologación D8+. El sistema de motorización de las pantallas incluye tres posiciones principales y que son la posición de recogida (entre 16m y 22m), la de funcionamiento (con altura regulable según evento) y la de mantenimiento (a cota de pista) ya programadas y niveladas.

El sistema de elevación, vía cables, asegurará en todo momento un desplazamiento totalmente vertical de las pantallas sin acometer golpes en las fases de arranque. La estructura sin pantallas podrá elevar cargas repartidas hasta 5 toneladas en el marcador de pista central.

## 8. SISTEMA DE GESTIÓN Y REPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

La solución propuesta deberá incluir un sistema profesional de gestión, reproducción y realización de contenidos audiovisuales, específicamente diseñado para operar de forma estable y continua en entornos broadcast, deportivos y de explotación profesional de pantallas LED de gran formato.

El sistema deberá estar integrado en un rack móvil profesional, adecuado para su transporte, protección y operación en entorno técnico profesional, incluyendo todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, conexionado y puesta en servicio.

La solución deberá incluir una estación hardware profesional optimizada para aplicaciones de vídeo en tiempo real, compuesta, como mínimo, por:

- Procesador de alto rendimiento de última generación tipo Intel Core i9, AMD Ryzen 9 o equivalente.
- Memoria RAM mínima de 64 GB.
- Sistema de almacenamiento SSD de altas prestaciones para sistema operativo, aplicaciones y contenidos.
- Tarjeta gráfica dedicada de altas prestaciones compatible con procesamiento UHD/4K en tiempo real y aceleración por GPU.
- Sistema operativo compatible y optimizado para el software suministrado.
- Sistema de refrigeración y alimentación preparado para funcionamiento continuo en entornos de explotación intensiva.
- Chasis profesional tipo rack 19" o workstation profesional apta para integración en rack audiovisual.

El sistema deberá permitir la reproducción y gestión de contenidos estáticos y dinámicos, incluyendo imágenes, vídeos, grafismos, animaciones, overlays y otras fuentes audiovisuales en alta resolución, garantizando una reproducción fluida y sincronizada adaptada a la resolución nativa de las pantallas objeto del contrato.

Asimismo, deberá permitir la configuración de layouts, escalado y adaptación de contenidos a diferentes formatos y resoluciones, así como la integración y composición de múltiples fuentes audiovisuales en tiempo real.

La solución deberá disponer de capacidad para gestionar de forma independiente, al menos, dos salidas de vídeo UHD/4K simultáneas mediante HDMI 2.0 o superior, permitiendo el envío de contenidos diferentes de manera independiente a cada una de ellas, manteniendo calidad de imagen, estabilidad y sincronización operativa. Dichas salidas deberán poder configurarse para programa principal, multiview, señales auxiliares o envío independiente a diferentes caras o zonas del videomarcador.

El sistema deberá incluir funciones de previsualización y monitorización previa de los contenidos antes de su emisión, permitiendo verificar la correcta reproducción, composición y asignación de señales a cada una de las pantallas o salidas configuradas.

La solución deberá incluir licencia perpetua del software profesional de gestión y realización audiovisual, plenamente activada y legalizada, incluyendo todas las funcionalidades necesarias para la operación en UHD/4K y sin limitaciones funcionales durante el periodo de garantía.

La entidad adjudicataria deberá garantizar la plena compatibilidad entre el hardware suministrado, el software de gestión audiovisual y el resto de la electrónica de vídeo propuesta.

No se admitirán estaciones de trabajo de gama doméstica o gaming ensambladas sin orientación profesional. La solución deberá estar concebida específicamente para operación continua en entornos audiovisuales profesionales y broadcast.

Igualmente, deberá incluirse el mantenimiento integral tanto del hardware como del software suministrado durante todo el periodo de garantía, incluyendo soporte técnico, actualizaciones, reparación de averías, sustitución de componentes defectuosos y asistencia técnica necesaria para garantizar la continuidad operativa del sistema.

## **9. SOFTWARE VIDEOMARCADOR DEPORTIVO Y GESTIÓN DE CONTENIDOS**

El software deportivo propuesto deberá permitir la gestión integral del videomarcador LED para eventos deportivos y espectáculos, proporcionando una plataforma de operación intuitiva, flexible y adaptada a entornos profesionales multiusuario.

La solución deberá permitir la generación y gestión de layouts deportivos personalizados, adaptados a la resolución nativa del videomarcador, posibilitando la visualización en tiempo real de marcadores, cronómetros, estadísticas, alineaciones, grafismo, publicidad, repeticiones y contenidos audiovisuales.

El sistema deberá ser compatible con diferentes disciplinas deportivas y permitir la configuración de distintos modos de visualización en función del tipo de evento, facilitando la personalización de grafismos, imágenes, logotipos, patrocinadores y otros elementos visuales.

El software deportivo y de generación de grafismo deberá estar homologado, certificado o validado para su utilización en competiciones oficiales por federaciones deportivas nacionales e internacionales, garantizando la compatibilidad con reglamentos deportivos, sistemas oficiales de cronometraje y marcadores utilizados en competiciones profesionales (Cumplimiento Normativa FIBA acreditada)

La solución deberá incluir electrónica de gestión y mezcla de vídeo de carácter profesional, orientada a entornos broadcast y producción audiovisual en directo, que permita la gestión, conmutación y distribución de múltiples señales de vídeo asociadas al videomarcador y a los diferentes sistemas audiovisuales del recinto.

El sistema deberá permitir, como mínimo:

- Mezcla y conmutación de múltiples fuentes de vídeo en tiempo real
- Gestión de entradas y salidas en alta resolución
- Integración con sistemas de realización audiovisual
- Reproducción y gestión de grafismo
- Operación multicapa
- Generación y gestión de layouts
- Inserción de contenidos multimedia y señales externas
- Monitorización y preview de señales

- Funcionamiento estable y continuo en eventos en directo

Asimismo, la solución deberá disponer de capacidades de producción audiovisual profesional compatibles con entornos deportivos y espectáculos, permitiendo la integración con cámaras, sistemas gráficos, media servers, ordenadores de realización y sistemas de streaming o grabación.

Asimismo, el software deberá ser plenamente compatible con las consolas deportivas HÉRCULES actualmente utilizadas en Navarra Arena para la gestión de marcadores y cronometraje deportivo, permitiendo la recepción, interpretación y representación en tiempo real de los datos generados por dichas consolas, sin necesidad de desarrollos externos adicionales.

Actualmente, el recinto dispone de las siguientes consolas deportivas HÉRCULES:

### **1. HÉRCULES – Consola central de puntuación**

Consola principal de control del sistema de marcador deportivo, diseñada para la gestión integral de competiciones multideporte. Permite seleccionar la disciplina deportiva a controlar (baloncesto, hockey patines, fútbol sala, balonmano, hockey, etc.), adaptando automáticamente el funcionamiento del sistema a la normativa específica de cada deporte.

Características principales:

- Gestión de puntuación local y visitante
- Control de faltas, tiempos muertos y posesión
- Selección y control del periodo de juego
- Displays LED de alta luminosidad integrados para visualización local de datos
- Sincronización en tiempo real con el videomarcador LED
- Actualización de datos mediante teclas de validación (+ / - / intro)
- Conexión con consolas auxiliares FIBA y módulos de posesión

### **2. HÉRCULES – Consola de tiempo**

Unidad específica para el control del cronómetro oficial de partido.

Características principales:

- Gestión de tiempo de juego y periodos
- Cambio automático de formato minutos/segundos a segundos/décimas
- Memoria interna ante fallos o cortes eléctricos
- Función de test y chequeo rápido de displays
- Visualización local mediante displays LED.

### **3. HÉRCULES – Consola de posesión**

Consola dedicada al control exclusivo de los módulos de posesión.

Características principales:

- Control independiente de cuenta de posesión
- Visualización numérica mediante displays LED
- Representación de décimas de segundo en los últimos 5 segundos conforme a normativa FIBA
- Diseño y operativa similar a la consola de tiempo
- Comunicación directa con los displays de posesión

#### 4. HÉRCULES – Consolas FIBA

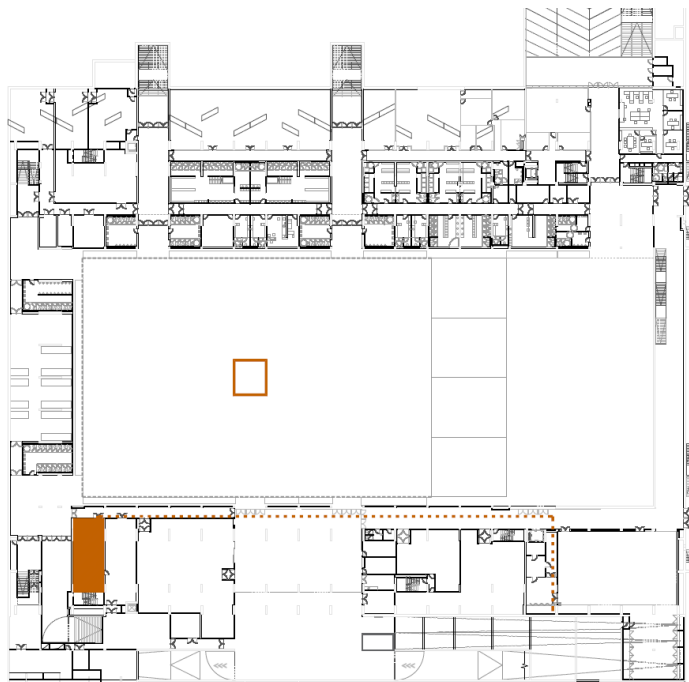
Sistema auxiliar para competiciones de alto nivel con varios operadores en mesa.

Características principales:

- Separación del control de puntuación y faltas entre equipos local y visitante
- Reducción de errores de operación durante competición
- Integración directa con consola central HÉRCULES
- Configuración específica para normativa FIBA

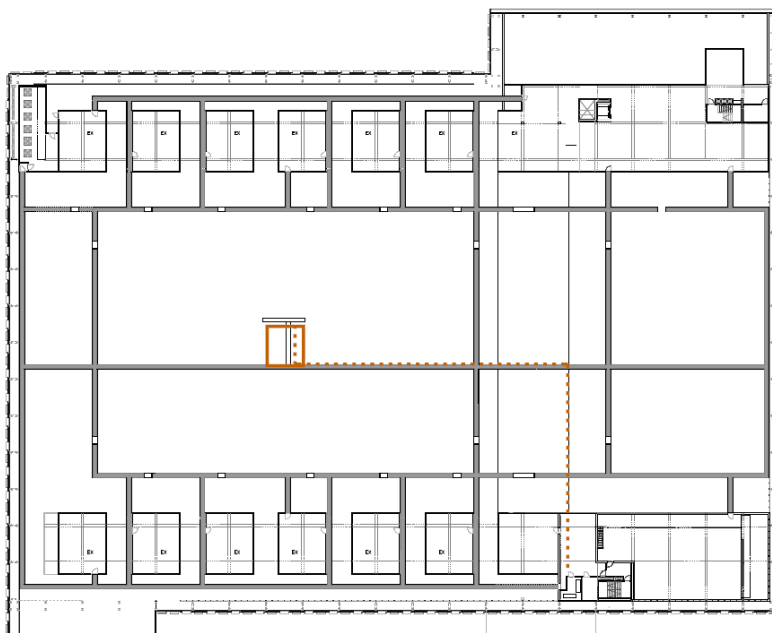


#### 5. INGENIERÍA E INSTALACIÓN



SÓTANO -1

Planta sótano -1. Posición Rack C y recorrido de la fibra a instalar.



*Planta entrecubierta. Posición cuadro eléctrico y recorrido de la fibra a instalar.*

## 6. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE DETALLE, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

La Ingeniería de detalle abarca todas las actividades necesarias para el diseño final, especificación de materiales, esquemas, conexiones, integraciones de software y pruebas de validación de la solución. Las actividades incluyen:

1. **Informe de Auditoría y Propuesta de Solución:** Realización y entrega de un informe con los resultados de la auditoría, la propuesta para la conexión eléctrica y de datos, y una propuesta preliminar de fijación de pantallas. Esta propuesta servirá como base para el proyecto de cálculo de la estructura de soporte.
2. **Desarrollo de la Solución Definitiva:** Ejecución de los trabajos de ingeniería de detalle para la instalación completa del sistema, tanto en hardware como en software. Esto incluye:
  - Validación de los requisitos de hardware y software, asegurando su integración con el equipamiento existente.
  - Definición del hardware de control a instalar, junto con los esquemas de conexión detallados.
  - Definición de las protecciones necesarias, modificaciones de cuadros existentes y cálculos de líneas definitivas.
3. **Diseño Estructural:** Diseño y dimensionamiento de la estructura de soporte, incluyendo anclajes y verificación global de la integridad estructural del conjunto, que será validada en el proyecto de cálculo.
4. **Software de Gestión:** Propuesta del software de gestión de contenidos, con integración para las pantallas.
5. **Puesta en Marcha:** Ajustes y puesta en marcha de todos los equipos y plataformas de software, seguidos de pruebas reales y verificación del funcionamiento del sistema.
6. **Protocolo de Pruebas:** Elaboración del protocolo de pruebas necesario para la emisión del Acta de Recepción por parte de la APB.

El suministro incluirá todos los recursos necesarios para la completa ejecución del proyecto, que cubrirá los siguientes conceptos:

7. **Instalación Eléctrica:**

- Instalación de la línea de alimentación a los cuadros eléctricos desde el cuadro ubicado en las salas marcadas en el plano anterior. Esta línea de aproximadamente 40 metros incluirá cable eléctrico multipolar trifásico con neutro y tierra, cumpliendo con las especificaciones de no propagación de llama, baja emisión de humos, resistencia al agua, a la radiación ultravioleta y a los agentes químicos, conforme a la UNE 21123-4. La adjudicataria será responsable de determinar las secciones de cable según el consumo de los módulos LED.
  - Suministro e instalación de cuadro de protección y distribución eléctrica, que incluirá:
    - Magnetotérmico general 3F+N curva D adecuado al consumo general.
    - Magnetotérmicos de 16A curva D y diferenciales superinmunizados de 300 mA de sensibilidad.
    - No se agruparán más de 10/8 módulos por magnetotérmico.
  - El cuadro y los elementos de protección serán de marca Schneider o similar, adecuados para uso industrial.
  - Instalación de cableado entre el cuadro y los módulos de la pantalla, así como entre el cuadro y los elementos del sistema de motorización.
  - Instalación eléctrica de las electrónicas de procesado a partir de los cuadros y protecciones existentes.
  - Legalización de la instalación eléctrica suministrada.
8. **Racks para Electrónica:** Los racks necesarios para la instalación de las electrónicas serán suministrados por la empresa adjudicataria.
9. **Documentación:** Se incluirá la elaboración de todos los planos y documentos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

## 7. CONEXIONES ELÉCTRICAS/CUADROS SUFICIENTES

El proyecto cumplirá con la normativa vigente relacionada con la comercialización y seguridad de baja tensión, así como con las directivas sobre campos electromagnéticos de la Comunidad Europea (CE) y sus directivas correspondientes para este tipo de suministros.

### Normativa Aplicable:

#### 1. Comunicaciones y Electricidad:

- UNE-EN 50173-1:2018 (Ratificada): Tecnología de la información. Sistemas de cableado genérico. Parte 1: Requisitos generales. (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en julio de 2018).
- Compatibilidad electromagnética: Normativa relacionada con la interferencia electromagnética.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Real Decreto 842/2002 y sus instrucciones técnicas complementarias.

#### 2. Otras Normativas:

- Código Técnico de la Edificación (CTE): Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- Normas DIN e ISO: Aplicables según corresponda.
- Otras Normas Básicas: Referentes a los materiales utilizados o métodos de trabajo empleados, así como las normas que desarrollen, amplíen o sustituyan las mencionadas.

### Actualización Normativa:

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria consultar las posibles actualizaciones de la normativa citada.

## **8. MATERIALES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES**

Cuando por no reunir las condiciones exigidas en el presente Pliego sea rechazada cualquier partida de material por parte de NICDO, la empresa adjudicataria deberá proceder a la retirada del material en un plazo máximo de diez días contados desde la fecha en que sea comunicado tal extremo. En caso de que no se cumpla este requerimiento NICDO podrá disponer la retirada del material rechazado por oficio y por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria.

## **9. PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA INSTALACIÓN.**

- Los/as montadores/as tendrán que ser autorizados por el suministrador del producto.
- La propiedad marcará la zona destinada al acopio de materiales y los contenedores para residuos.
- No se depositarán materiales o escombros fuera de las zonas habilitadas.
- La gestión de residuos será por cuenta de la entidad contratista, quien se tendrá que hacer cargo la totalidad de los residuos generados.
- Las dependencias o lugares de trabajo deberán estar siempre en buen estado de limpieza e higiene.
- Las obras no interferirán ni en la seguridad ni en el normal funcionamiento del edificio del Navarra Arena.
- Toda la maquinaria necesaria para el montaje correrá a cargo de la adjudicataria.
- Coordinación empresarial: Se realizará con la empresa adjudicataria una vez firmado el contrato.

## **10. REQUISITOS A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

- La adjudicataria se compromete por el presente pliego de prescripciones técnicas al suministro e instalación de un nuevo videomarcador en la pista central del Navarra Arena, de dimensiones de las caras del cubo 5,50 m x 5,50 m. e incluirá software de control y gestión de contenidos junto con todas las necesidades materiales, cableado, conectividad y diseño que sean necesarios, así como su transporte y soporte técnico durante el periodo de garantía de 3 años, salvo que la adjudicataria ofrezca un plazo de garantía mayor, en cuyo caso éste será de aplicación.
- La licitadora que resulte adjudicataria del contrato nombrará un delegado o representante que ostentará la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación en todos los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se facilitará teléfono de contacto de dicho delegado al responsable del contrato de NICDO.
- La empresa adjudicataria deberá tener todas las licencias, seguros y permisos necesarios y en vigor, incluido el de instalador marcado por el ministerio de industria, para el desarrollo de las prestaciones del presente pliego, cumpliendo con las medidas de seguridad y protección laboral requeridas para su suministro e instalación.
- Previo al comienzo de las obras de instalación del videomarcador, la adjudicataria presentará detalles técnicos de la solución propuesta de soportes y canalizaciones para su validación por parte de NICDO. Antes de ejecutar cualquier tipo de agujero, taladro o instalación en la estructura del Navarra Arena, se deberá contar con la aprobación del técnico responsable de NICDO.
- Se prestarán 3 años de servicio técnico para afrontar incidencias y ajustes de diseño, formato, indicaciones de traslado y su puesta en marcha, pudiendo esta asistencia ser prestada de manera presencial o a distancia estando incluidas un mínimo de 2 visitas o actuaciones presenciales a lo largo de los 3 años de garantía tras su instalación, salvo que la adjudicataria ofrezca un plazo de garantía mayor, en cuyo caso éste será de aplicación. Debiendo solucionarse las incidencias en menos de 48 horas. En las mejoras del contrato como

criterios de adjudicación se incluirán las visitas presenciales para traslados o reprogramación que sean solicitadas.

- La empresa licitadora deberá aportar todo el material necesario para estas conexiones (cableado, cajas de control, conexiones, soportes de instalación, software, etc.)
- También serán aportados por la empresa licitadora todos los medios humanos y auxiliares necesarios para el transporte y su colocación (grúas, camiones, elevadores, etc.) así como los soportes de sujeción y fijación de pantalla leds.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio técnico oficial del fabricante en España de los equipos suministrados.
- El software deportivo será actualizado por la entidad adjudicataria cada vez que se publique una modificación en la normativa correspondiente, dentro del período de garantía ofertado

## 11. ROTULACIÓN

La empresa adjudicataria estará obligada a rotular todos los cables y equipos. Las etiquetas de identificación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá cuidarse que las etiquetas se coloquen de modo que se acceda a ellas, se lean y se modifiquen con facilidad, si es necesario.
- Las etiquetas deberán ser resistentes y la identificación deberá permanecer legible toda la vida útil prevista del cableado y equipos. No podrán estar escritas a mano.
- Las etiquetas no deberán verse afectadas por humedad ni manchas cuando se manipulen.

Si se realizan cambios, las etiquetas deberán inspeccionarse para determinar si es necesario actualizar la información recogida en las mismas.

## 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ADJUDICATARIA UNA VEZ FINALIZADA LA INSTALACIÓN

Una vez finalizada la instalación, la documentación a entregar será:

- Memoria de la ejecución del contrato.
- Planos del tendido eléctrico, cableado, etc.
- Diagrama general de la instalación.
- Relación de los equipos instalados, marca y modelo de los mismos.
- Información técnica detallada de los equipos instalados, manuales de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, de todos los equipos, catálogos, etc.
- Relación de proveedores de los equipos y de los repuestos.
- Manual de la instalación realizada, de la configuración de todo el sistema, etc.
- Software instalado y licencias necesarias.
- Manual de usuario para gestionar y controlar la cadena completa de producción de imágenes a través de las aplicaciones instaladas.
- Resultados de las pruebas realizadas.

La adjudicataria, una vez finalizada la instalación, deberá realizar la formación de los técnicos que se encargan de la gestión de los contenidos del videomarcador.

### 13. MEDIOAMBIENTE

Durante la ejecución de la obra, la empresa adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación medioambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

NICDO se reserva el derecho a repercutir sobre la empresa adjudicataria las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Todos los componentes del sistema deberán ser reutilizables en caso de desmontaje, en aras a favorecer la economía circular.

### 14. GARANTÍA DEL SUMINISTRO

Los equipos a suministrar, así como sus sistemas de control y de sujeción, y el software suministrado, tendrán un periodo de garantía mínimo de tres años desde la entrega a partir de la fecha de puesta en servicio y firma del acta de conformidad, salvo que la empresa adjudicataria ofrezca un plazo de garantía mayor, en cuyo caso éste será de aplicación.

La garantía deberá cubrir fallos de fabricación, instalación incorrecta y defectos en los materiales suministrados. Se garantizará la disponibilidad de piezas de repuesto durante el periodo de garantía.

La entidad adjudicataria deberá realizar el mantenimiento de los videomarcadores durante el periodo de garantía ofertado. Este mantenimiento incluye la gestión de la garantía de los materiales suministrados y la reposición in-situ de los elementos estropeados durante este periodo. Esta asistencia puede ser prestada de manera presencial o a distancia, estando incluidas un mínimo de 2 visitas o actuaciones presenciales a lo largo de los 3 años de garantía tras su instalación, salvo que la adjudicataria ofrezca un plazo de garantía mayor, en cuyo caso éste será de aplicación. Debiendo solucionarse las incidencias en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación de la incidencia por parte del responsable de la instalación.

El seguimiento y control de este mantenimiento será realizado por personal de NICDO como empresa gestora del Pabellón Navarra Arena o por la empresa encargada del contrato de gestión de contenidos y control del mantenimiento de los videomarcadores.

Todos los desplazamientos, mano de obra y en general, cualquier gasto que se ocasione con motivo del mantenimiento, están incluidos en el precio del contrato.

La entidad contratista deberá ofrecer un servicio de asistencia remota, mediante el cual accederá de forma remota a los ordenadores de control de los equipos, de modo que cualquier problema causado por una configuración incorrecta de los dispositivos se pueda solucionar a la mayor brevedad. Para estos casos la entidad adjudicataria deberá de facilitar un teléfono que será atendido inmediatamente en el caso de producirse una incidencia durante el uso de videomarcador. Este servicio de asistencia remota, durante los tres primeros años o en su caso el plazo de garantía que oferte la entidad contratista no supondrá coste adicional alguno.

#### **15. VISITA A LA INSTALACIÓN**

Se recomienda a las personas interesadas en participar en el procedimiento de licitación que realicen una visita previa a las instalaciones de cara a la realización de mediciones, conocimiento del entorno y valoración de medios necesarios para la correcta instalación.

La solicitud de visita deberá efectuarse necesariamente mediante correo electrónico dirigido a la dirección [j.sanz@nicdo.es](mailto:j.sanz@nicdo.es), indicando los datos identificativos del solicitante, la entidad a la que representa, en su caso, y un teléfono de contacto.

Las visitas se organizarán previa coordinación con la entidad convocante, dentro del plazo que se establezca, y estarán sujetas a la disponibilidad de las instalaciones.

## ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

### SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE VIDEOMARCADOR LED PARA EL NAVARRA ARENA

#### 1. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en lengua española, salvo lo relativo a fichas y documentación técnica de los fabricantes, en cuyo caso se admitirá la presentación en inglés.

#### 2. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

El sobre 1 contendrá tanto los documentos solicitados como “Documentación general” como los documentos correspondientes a la “Propuesta de Criterios Cualitativos”.

Las empresas licitadoras deberán aportar en cada caso una documentación ordenada, con las páginas numeradas, separados en diferentes archivos **EN CORRESPONDENCIA CON EL GUIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS**. No respetar este apartado podrá suponer la inadmisión de la proposición recibida.

**LA INCLUSIÓN EN EL SOBRE 1 DE CUALQUIER DATO PROPIO DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS OBJETIVAS DETERMINARÁ LA INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN.**

**La descripción de los diferentes apartados se realizará en formato A4 posición vertical y letra tipo Arial tamaño 10 p., o similar, con interlineado mínimo sencillo.**

Los contenidos a incluir serán:

##### **2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

- a) **Justificación de los requisitos para contratar: [Anexo III](#) y DEUC (obligatorio)..... No puntuable**
1. Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo III](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP y que no se incurre en causas de conflictos de interés.
  2. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo XML publicado en el anuncio de licitación (ver guía en [Anexo IV](#)).

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación “propuesta de adjudicación” de las presentes Condiciones Regulatoras, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora *“haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior*

*o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.”*

**b) Información confidencial de la oferta (optativa)..... No puntuable**

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

**2.2. CRITERIOS CUALITATIVOS:**

Contenidos a incluir:

**Memoria técnica**, debiendo incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- **Calidad visual y prestaciones de imagen de la solución LED**
  - Calidad visual global y homogeneidad de imagen.
  - Calidad cromática, contraste y estabilidad visual.
  - Prestaciones técnicas del módulo LED.
  - Comportamiento en retransmisiones deportivas y espectáculos en directo.
- **Calidad constructiva, fiabilidad y mantenimiento de la solución**
  - Calidad constructiva del cabinet y materiales empleados.
  - Robustez, ligereza estructural y disipación térmica.
  - Accesibilidad y soluciones de mantenimiento.
  - Fiabilidad y estabilidad de funcionamiento del sistema.
- **Software deportivo, gestión de contenidos y producción audiovisual**
  - Arquitectura y funcionalidades del sistema: gestión deportiva (marcadores, cronometraje, estadísticas) y contenidos multimedia.
  - Gestión de contenidos: reproducción audiovisual, grafismo, publicidad, playlists y automatizaciones.
  - Capacidades de producción audiovisual: mezcla de vídeo, gestión multicapa, layouts y operación en tiempo real.
  - Integración con videomarcador, electrónica de control, sistemas audiovisuales y consolas HÉRCULES.
- **Electrónica de gestión y procesado de vídeo**
  - Arquitectura y capacidad de procesado del sistema.
  - Distribución de señal, sincronización y redundancia.
  - Operación, configuración y gestión de layouts y contenidos.
  - Integración con sistemas audiovisuales, monitorización y diagnóstico.
- **Soporte del videomarcador**
  - Diseño estructural, rigidez y resistencia.
  - Sistemas de anclaje e integración con el recinto.
  - Soluciones constructivas en esquinas y encuentros.
  - Gestión y protección del cableado, accesibilidad y seguridad mecánica.

### 3. CONTENIDO SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenidos a incluir:

- [Anexo V - Oferta Criterios Cuantificables Mediante Fórmulas](#), debidamente firmado.
- **Documentación acreditativa** de los criterios cuantificables mediante fórmulas, cuando así se requiera.

### 4. SERVICIO DE SOPORTE DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN Y PLENA

Para cualquier duda o incidencia que pueda surgir en el proceso de presentación de la oferta se recomienda contactar con el Servicio de Soporte del Portal de Contratación de Navarra (PCN) y de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA):

- Teléfono: (+34) 948 013 544
- Correo electrónico: [sopORTE.contratACION@navarra.es](mailto:sopORTE.contratACION@navarra.es)
- Horario de soporte:
  - Lunes a jueves: 8:30 h – 17:30 h
  - Viernes: 8:30 h – 15:00 h
  - Julio, agosto y septiembre: 8:30 h – 15:00 h

Para poder realizar los envíos al Portal de Contratación es necesario firmarlos mediante el programa Autofirma.

Se adjunta enlace para mayor información: <https://portalcontratacion.navarra.es/es/ayuda>

## ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

### SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE VIDEOMARCADOR LED PARA EL NAVARRA ARENA

(En caso de participación conjunta entregar una hoja por empresa participante)

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

en representación de \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_

en calidad de \_\_\_\_\_ según escritura \_\_\_\_\_

Declara:

**a. Forma de participación, subcontratación y tamaño.**

❖ Forma de participación (marque con una "X"):

- Individual
- Conjunta

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta se incluye documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFCP.

❖ Subcontratación (marque con una "X"):

- Sí
- No

En el caso de que se pretenda subcontratar alguno de los trabajos, la entidad propuesta como adjudicataria (estipulación 18 – "propuesta de adjudicación") deberá aportar relación exhaustiva de subcontratistas y, por cada uno: compromiso formal de subcontratación entre la entidad licitadora y subcontratista y declaración responsable de la entidad subcontratista de acuerdo con el modelo del Anexo VI.

❖ Tamaño (marque con una "X"):

- Mediana
- Pequeña
- Micro

En el caso de que la persona jurídica tenga condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

❖ Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

Esta dirección deberá coincidir con la que figure en la oferta presentada en PLENA por su parte. En caso de modificación, deberá comunicarse por escrito a NICDO.

**b. Justificación de los requisitos para contratar**

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  - d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
  - e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona/Iruña para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
  - f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
  - g) Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.
- c. Conflicto de intereses**
- Declaro que ni la entidad licitadora ni ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, tienen un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO IV: GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DEL DEUC

### SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE VIDEOMARCADOR LED PARA EL NAVARRA ARENA

Ir a la web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- Una vez en la página, marcar “soy un operador económico” e “importar un DEUC”.
- En “examinar”, cargar el archivo en formato xml (previamente descomprimir el archivo zip en tu pc. Se obtendrá el archivo “espd-request.xml” que es el que se debe cargar desde la página web).

Ver pantalla:

#### Bienvenido al servicio DEUC

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Para más información sobre el DEUC, sírvase pulsar aquí

Si le interesan las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el DEUC, consulte Folleto de preguntas más frecuentes

#### ¿Quién es usted?

- Soy un poder adjudicador
- Soy una entidad adjudicadora
- Soy un operador económico

#### ¿Qué desea hacer?

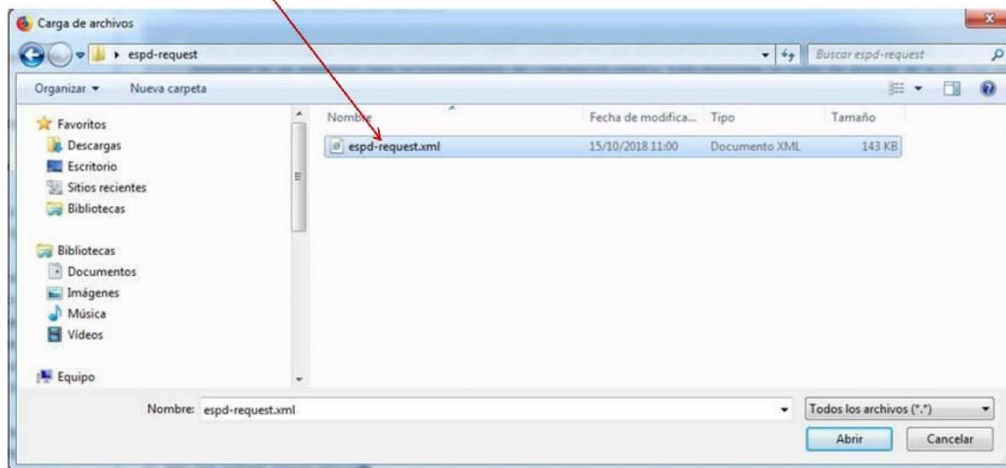
- Importar un DEUC
- Fundir dos DEUC
- Generar respuesta

#### Cargar documento

Cargue una solicitud DEUC o una respuesta DEUC

Examinar...

Previo
  Cancelar
  Siguiente



- Una vez cargado en la página del DEUC, se debe seleccionar “¿dónde tiene la sede su empresa?” y marcar “siguiente”.
- Se accederá a una nueva página en donde se deben ir completando todos los campos (a partir de “Parte II: Información sobre el operador económico” hasta “finalización”).
- Al final, marcar “visión general” y, si está todo conforme, “descargar como” (opción en pdf) y de ahí firmarlo digitalmente para incluirlo dentro del sobre de la oferta para el concurso.

## ANEXO V: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

### SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE VIDEOMARCADOR LED PARA EL NAVARRA ARENA

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_  
 en representación de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_  
 en calidad de \_\_\_\_\_ según escritura \_\_\_\_\_

Enterado/a del procedimiento para el **suministro, instalación y puesta en marcha de videomarcador LED para el Navarra Arena**, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras que rigen esta licitación y se compromete al cumplimiento del suministro en las condiciones siguientes:

#### 1. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES [CRITERIOS SOCIALES] (máximo 10 puntos)

1. La entidad que represento posee un Sistema de Gestión Medioambiental certificado bajo la norma UNE-EN ISO 14001, o equivalente, emitido por un organismo de acreditación (señalar con una "x" lo que corresponda):

- No ..... 0 puntos  
 Sí <sup>1</sup> ..... 3 puntos

<sup>1</sup> aportar certificado. En caso contrario, se valorará con 0 puntos.

2. La entidad que represento se compromete a la reparación en laboratorio de un único led del módulo o submódulo, sin tener que reemplazar el módulo o submódulo completo (señalar con una "x" lo que corresponda):

- No ..... 0 puntos  
 Sí ..... 3 puntos

3. La entidad que represento ofrece una solución que reduce los consumos eléctricos respecto de los máximos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas (señalar con una "x" lo que corresponda):

a. Consumo máximo <sup>2</sup>:

- Menos de 500 W/m<sup>2</sup> ..... 2 puntos  
 Entre 500 W/m<sup>2</sup> y 550 W/m<sup>2</sup> ..... 1 puntos  
 Más de 550 W/m<sup>2</sup> ..... 0 puntos

b. Consumo medio <sup>3</sup>:

- Menos de 150 W/m<sup>2</sup> ..... 2 puntos  
 Entre 150 W/m<sup>2</sup> y 180 W/m<sup>2</sup> ..... 1 puntos  
 Más de 180 W/m<sup>2</sup> ..... 0 puntos

<sup>2,3</sup> aportar fichas técnicas. En caso contrario, se valorará con 0 puntos.

#### 2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (máximo 5 puntos)

La entidad que represento se compromete a reducir el plazo de suministro, instalación y puesta en marcha del videomarcador de acuerdo con el siguiente plazo:

PLAZO MÁXIMO	PLAZO OFERTADO <sup>4</sup>
18 semanas	___ semanas

<sup>4</sup> en ningún caso podrá ser inferior a 10 semanas.

### 3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO (máximo 5 puntos)

La entidad que represento se compromete a la ampliación del plazo de garantía y mantenimiento en función de la siguiente escala de puntos (señalar con una "x" lo que corresponda):

- 3 años (mínimo requerido)..... 0 puntos
- 4 años..... 2,5 puntos
- 5 años..... 5 puntos

### 4. REDUCCIÓN DEL PORCENTAJE DE FACTURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO (máximo 5 puntos)

La empresa que represento oferta el siguiente porcentaje<sup>5</sup> de facturación inicial, tras la correspondiente justificación de haber efectuado el encargo de las pantallas del videomarcador (señalar con una "x" lo que corresponda):

- 30 % (máximo previsto)..... 0 puntos
- 20 %..... 2,5 puntos
- 10 %..... 5 puntos

<sup>5</sup> En caso de que se oferte una reducción del porcentaje máximo previsto (30 %), el porcentaje reducido se acumulará al porcentaje que se tendrá que facturar a la finalización de los trabajos de instalación, tras la formalización entre NICDO y la entidad adjudicataria de la certificación de finalización de los trabajos.

### 5. OFERTA ECONÓMICA (máximo 25 puntos)

CONCEPTO <sup>6</sup>	PRESUPUESTO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
PANTALLAS LED	300.000,00 €	_____ €
ELECTRÓNICA DE CONTROL	30.000,00 €	_____ €
ESTRUCTURA (TRUSS)	10.000,00 €	_____ €
SISTEMA DE GESTIÓN Y REPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS	7.000,00 €	_____ €
SOFTWARE DEPORTIVO	25.000,00 €	_____ €
INSTALACIÓN & VARIOS	18.000,00 €	_____ €
DOCUMENTACIÓN & FORMACIÓN	3.000,00 €	_____ €
<b>TOTAL</b>	<b>393.000,00 €</b>	_____ €

<sup>6</sup> Para conocer la descripción del concepto, ver Cláusula 5 – Presupuesto del Cuadro de Disposiciones Particulares de la licitación.

Se considerará oferta anormalmente baja según lo estipulado en "Otras Disposiciones" (16). La emisión de un precio por encima del precio máximo de licitación supondrá la inadmisión de la oferta completa.

NICDO, para la valoración del criterio precio, aplicará el importe indicado en el cuadro rojo denominado "PRECIO OFERTADO - TOTAL".

Estos precios son cerrados, debiendo cumplir con todo lo previsto en las Condiciones Regulatoras y sus anexos e incluye todos los conceptos, toda clase de impuestos, licencias, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega e instalación del suministro y prestación de los trabajos en el lugar convenido, exceptuado únicamente el Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Los precios de la oferta se aplicarán en cualquier circunstancia de horario y fecha.

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO VI: COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN

### SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE VIDEOMARCADOR LED PARA EL NAVARRA ARENA

De una parte, D./Dña. \_\_\_\_\_  
en representación de \_\_\_\_\_  
con NIF nº \_\_\_\_\_, en adelante, **ENTIDAD LICITADORA**.

De otra parte, D./Dña. \_\_\_\_\_  
en representación de \_\_\_\_\_  
con NIF nº \_\_\_\_\_, en adelante, **ENTIDAD SUBCONTRATISTA**.

#### DECLARAN

1. Que la **ENTIDAD LICITADORA** se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a subcontratar con la **ENTIDAD SUBCONTRATISTA** la ejecución de las siguientes prestaciones:

--

2. Que la **ENTIDAD SUBCONTRATISTA** se compromete a ejecutar dichas prestaciones conforme a los términos establecidos en las Condiciones Regulatoras y declara que:
  - a. Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
  - b. No estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
  - c. Me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  - d. Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
  - e. Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona/Iruña para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento:

Firma <b>ENTIDAD LICITADORA</b>	Firma <b>ENTIDAD SUBCONTRATISTA</b>

## ANEXO VII: MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

### SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE VIDEOMARCADOR LED PARA EL NAVARRA ARENA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
en representación de \_\_\_\_\_  
con NIF nº \_\_\_\_\_

#### CERTIFICA

Que la empresa \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, ha ejecutado satisfactoriamente para esta entidad el siguiente suministro/instalación:

- **Objeto del suministro/instalación:**

\_\_\_\_\_

- **Descripción de los trabajos realizados:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- **Lugar de ejecución:** \_\_\_\_\_

- **Plazo de ejecución:**

- Inicio:** \_\_\_\_\_

- Finalización / puesta en marcha:** \_\_\_\_\_

- **Importe facturado (IVA excluido):** \_\_\_\_\_ euros

Asimismo, se hace constar que los trabajos fueron ejecutados correctamente, de conformidad con las condiciones acordadas y con un resultado satisfactorio para esta entidad.

Y para que así conste a los efectos de acreditación de la solvencia técnica en procedimientos de contratación pública, se expide el presente certificado.

(Lugar, fecha y firma)